PEDIDO No.032/2018.

PEDIDO PARA EL "VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, GRUPO GEEM DESIGN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GEOVANY DIMITRIO OLIVO PAZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.

1.5 Con fecha 12 de abril de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 3226 autorizada por Lic. Leobardo Alejandro Sánchez Romo, en su carácter de Director

de Presupuesto y Banca, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **27101 (VESTUARIO Y UNIFORMES)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que **"EL PROVEEDOR"** suministrará, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, a el Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública Número **LA-016B00015-E25-2018** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 31 de julio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Gerente Único, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 10,177, de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ramon Galván Gutiérrez, Notario Público No. 69 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

2.2. El C. Geovany Dimitrio Olivo Paz, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Gerente Único de GRUPO GEEM DESIGN, S. DE R.L. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 10,177, de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ramon Galván Gutiérrez, Notario Público No. 69 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.

2.4. El C. Geovany Dimitrio Olivo Paz, en su carácter de Gerente Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2016 y está vigente.

2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **GGD170407632** y tiene como objeto social entre otros: la fabricación, maquila, producción, adquisición, enajenación, transformación, distribución, comercialización, consignación, comisión, representación, importación y exportación de todo tipo de productos de los que de manera enunciativa, mas no limitativa, se describen los siguientes: ropa y calzado, de vestir, deportivos, de trabajo y de seguridad.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.10. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MICRO EMPRESA**.

2.11. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se entregarán los bienes objeto de este pedido y considerado todos los factores que intervienen en su entrega. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **"LA SEMARNAT"**, para el debido cumplimiento del objeto del pedido.

2.12. Cuenta con las normas necesarias mencionada en el Anexo técnico, para el adecuado suministro de los bienes objeto del presente pedido.

2.13. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los

recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.

2.14. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.

2.16. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Parque de los Helechos, Manzana, 19 Lote 9, Casa 66, Fracc. Hacienda del Jardín II, Tultepec, Estado de México, C.P. 54980. Teléfono: 55 7826 8617. Correo Electrónico: geemdiesing@outlook.com .

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente pedido es la adquisición de "**VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN**". Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", conformado por: (Anexo Técnico/ Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"**, y propuesta económica de **"EL PROVEEDOR")**, constante de 87 fojas útiles, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que, por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PEDIDO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 31 de julio 2018 y concluirá el 13 de septiembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL PEDIDO

El importe total a pagar por los bienes es de **$105,600.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$16,896.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este pedido asciende a la cantidad de **$122,496.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario por los bienes, se especifica en el "Anexo Único" de este pedido, el cual es fijo hasta la entrega total de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA
7	Playera tipo polo para operador de vehículo de msp, marca: Geem.	480	PZA	$220.00	$105,600.00
				SUBTOTAL	$105,600.00
				I.V.A.	$16,896.00
				TOTAL	**$122,496.00**

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de **"LA SEMARNAT"** con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, en un plazo no mayor de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

La entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SEXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del pedido al correo electrónico jose.cordova@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a

los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente pedido **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través de el Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR".**

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"El PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA**

SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".**

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.

5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,

6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación

7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.

8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT".**

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función de (el valor total de los bienes cuando el resultado esperado dependa de la entrega total de los mismos; o sobre el valor de los bienes entregados con atraso, cuando éstos se hubieran cotizado en forma unitaria y el resultado esperado no dependa de la entrega total de los mismos), a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural u hora de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del pedido (O EN CASO DE HABERSE PACTADO OBLIGACIONES DIVISIBLES O PARTIDAS APLICARÍA EL SIGUIENTE TEXTO), hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

"LA SEMARNAT", aplicará una pena convencional por entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos o pedidos, será del 1% (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

Para el caso de entregas parciales, la pena se aplicará sólo al importe de los bienes entregados con atraso.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del Pedido o contrato. En caso de exceptuarlo de presentar garantía de cumplimiento, será como máximo el 20% del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Independientemente del pago de la pena convencional, la**"LA SEMARNAT",** , podrá exigir el cumplimiento del Pedido o contrato.

- El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, **"LA SEMARNAT",** a través del Administrador del Pedido,

previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos, así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

- Las partes convienen que para el caso de incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes respecto a las partidas que integra el pedido, la aplicación de las sanciones deductivas, **"LA SEMARNAT"**, , tendrá la facultad de verificar periódicamente si los bienes se están entregando o ejecutando por **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de referencia.
- Para **"LA SEMARNAT"**,, aplicará las deducciones al 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma distinta a la establecida. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá el 10% del monto del pedido o parte proporcional de la garantía.

El límite de incumplimiento a partir del cual **"LA SEMARNAT"** podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por **"EL PROVEEDOR"**, o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

PEDIDO No.032/2018.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR",** rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, son las siguientes:

A. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.

C. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

D. Si "**EL PROVEEDOR**" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT".**

E. Si "**EL PROVEEDOR**" no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

F. Si "**EL PROVEEDOR**" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este pedido.

G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del pedido, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"**, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el pedido **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal

vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA .- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT",** deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se

encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento

expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT",** en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT".**

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVAA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el pedido, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

PEDIDO No.032/2018.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES Y 87 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 109, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

Ing. Jaime García García.
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

Lic. Julián Pulido Gómez.
Director General de Desarrollo Humano y Organización.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Geovany Dimitrio Olivo Paz.
Gerente Único de
GRUPO GEEM DESIGN, S. DE R.L. DE C.V.

PEDIDO No.032/2018.

Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.

Lic. José Alberto Pérez Córdova.
Director de Política Laboral.
Administrador del Pedido.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 032/2018, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "GRUPO GEEM DESIGN, S. DE R.L. DE C.V.".- CONSTE.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEMARNAT

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

1.- Datos Generales de la convocatoria a la licitación

1.1 Datos Generales

Los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México. Tel.: (55) 5174 4000 Ext. 2013 y 1996.

C O N V O C A

A la participación de cualquier interesado a la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-E25-2018,** con base en la(s) requisición (es) de compra No(s). **Varias**, a fin de adquirir los bienes descritos en la presente convocatoria y sus anexos.

En términos del artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se convoca como **Electrónica**, por lo que los licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas y documentación adicional, a través de medios remotos de comunicación electrónica, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, conforme al "Acuerdo por el que se establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la presentación de las inconformidades por la misma vía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

De conformidad con el anexo primero de la sección II, punto 6 y 8 del ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y su modificatorio de fecha 28 de febrero de 2017, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 13 del Reglamento del mismo ordenamiento, los bienes de la presente licitación pública nacional, son convocados como consolidados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

1.2 Ejercicio Fiscal

Para llevar a cabo el presente procedimiento licitatorio, la Comisión Nacional del Agua efectuará la contratación en el presente ejercicio y será pagado con recursos fiscales del mismo ejercicio.

1.3 Idioma

La proposición, comunicados y documentos que emita, tanto la Comisión Nacional del Agua como los licitantes, deberán estar redactadas en idioma español.

1.4 Disponibilidad Presupuestaria

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

La CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, cuentan con la disponibilidad presupuestal para la adquisición respectiva, no es financiada con ningún crédito externo, ni será cubierta parcialmente con recursos de terceros.

1.5 Tipo de Procedimiento

El procedimiento es Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-E25-2018.

1.6 Testigo Social (No aplica)

B A S E S

2.- Objeto y alcances de la convocatoria a la licitación pública.

2. Información específica de los bienes

2.1 Descripción genérica de los bienes

Descripción de los bienes
Vestuario y Prendas de Protección

Las especificaciones de los bienes requeridos por la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC se detallan en el documento **Anexo A y Anexo 7**, denominado especificaciones técnicas.

Deberán presentar sus propuestas por los bienes requeridos por partida completa, no se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

Podrá incluir en su cotización el descuento que este en posibilidades de ofrecer y será objeto de evaluación; así mismo, deberá desglosar el impuesto al valor agregado I.V.A.

Las especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en el documento **Anexo A y Anexo 7**, son las requeridas por la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, por lo que sí el licitante al revisar las especificaciones técnicas encontrara errores u omisiones o necesitara aclaraciones, deberá notificarlo por escrito a la Comisión Nacional del Agua, Gerencia de Recursos Materiales, conforme a lo señalado en el punto 3.2 de esta convocatoria.

2.2 Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el licitante deberá cumplir con las normas conforme a lo descrito en el anexo 7 de la presente convocatoria, para cada partida que así se requiera, para lo cual presentará copia simple del certificado expedido por el Organismo acreditado, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se reconozca el cumplimiento de las mismas.

La no presentación de este documento será motivo para desechar su propuesta.

2.3 Muestras

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

Los licitantes deberán presentar muestras de los bienes ofertados en las partidas Nos. 01 a la 09, en la forma y cantidades que se señalan en el **Anexo 5 y Anexo 7** de esta convocatoria, las cuales deberán ser identificadas perfectamente, indicando la razón social y señalando en cada una el número de partida a la que corresponde.

a) Las muestras físicas deberán ser entregadas a partir de publicación de la convocatoria y hasta el **26 de julio de 2018**, en las oficinas de la Subgerencia de Relaciones Laborales con la Mtra. María del Refugio Viramontes Navarro, (datos de contacto: maria.viramontes@conagua.gob.mx, Tel: 5174-4000 Ext. 4294) dependiente de la Gerencia de Personal, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, primer piso ala sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, en el horario de 09:30 a 17:30 horas, por lo que con sus proposiciones, el licitante deberá anexar la constancia de recepción de las muestras de los bienes entregados.

No presentar las muestras o presentarlas en términos diferentes a lo solicitado por la Comisión Nacional del Agua, será causa para desechar la propuesta en la o las partidas correspondientes.

a) Pruebas a las muestras. Las pruebas a las que serán sometidas las muestras presentadas, serán las que se indican en el **Anexo 5** de esta convocatoria.

El licitante deberá manifestar mediante escrito con firma autógrafa de la persona facultada, en papel membretado, la aceptación de que en caso de que las muestras se dañen por efecto de las pruebas que se realicen, se libera de responsabilidad a la Comisión Nacional del Agua; esta manifestación deberá incluirse en sus proposiciones.

c) La devolución de muestras se hará de la siguiente manera:

Los licitantes que no resultaron adjudicados en alguna de las partidas cotizadas, o en su totalidad, y de las cuales presentaron muestras, contarán con 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de emisión del fallo para recogerlas, con el apercibimiento de que de no hacerlo, dichos bienes pasarán a formar parte del inventario de la Comisión Nacional del Agua, sin responsabilidad alguna.

Para los licitantes que resulten adjudicados en una o varias partidas de esta licitación, y que hayan presentado muestras, éstas permanecerán en poder de la convocante, hasta la entrega total de los bienes relacionados en el pedido a satisfacción de la Comisión Nacional del Agua y contará con 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de la última entrega realizada, para recoger los bienes presentados como muestras, con el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes pasarán a formar parte del inventario de la Comisión, sin responsabilidad alguna, para esta última.

Cuando se cancelen total o parcialmente las partidas de un pedido, se apercibe al proveedor que al haber incumplido en el suministro contará con 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de aviso de cancelación, para retirar los bienes presentados como muestras, en el entendido que de no ser así, estos pasarán a formar parte del inventario de la Comisión Nacional del Agua, sin responsabilidad alguna, para esta última.

2.4 Modalidad de Pedido

Para este procedimiento la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, únicamente contratarán las cantidades determinadas en el anexo A.

2.5 Criterios de adjudicación del pedido

La adjudicación del Pedido se realizará por partida completa, en los términos indicados en el **Anexo A y Anexo 7**.

No se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

2.6 Modelo del Pedido

Con fundamento en el artículo 29, fracción XVI de la LAASSP, se adjunta como **Anexo 8**, los modelos de Pedidos o contratos que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento.

2.7 Catálogos o fichas técnicas

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, considerando la información detallada de los bienes que oferta, los licitantes deberán incluir en su oferta catálogos o fichas técnicas de las partidas cotizadas en los siguientes términos: en idioma español, en archivos legibles, identificar claramente tanto la partida cotizada, marca y modelo ofertado, así como el nombre o razón social del licitante.

El incumplimiento en la presentación de los catálogos y/o fichas técnicas, o la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

2.8 Empaque

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la del fabricante, y la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas.

Todos los empaques deberán contener la información necesaria para su identificación, mediante placa, grabado o engomado no desprendible, la marca y el modelo que se indique en el pedido. Además de que la presentación será acorde con el producto, es decir caja, paquete o pieza con determinado número de bienes.

2.9 Período de garantía de los bienes

Los licitantes deberán manifestar en papel membretado y firmada por la persona facultada, que garantizarán los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, durante un periodo mínimo de 12 meses, posteriores a la aceptación de los mismos; la falta de presentación de dicho documento, será motivo para desechar la propuesta.

2.10 Reparación y reposición de bienes.

Si durante el tiempo de la garantía, los bienes presentan fallas y debido a la naturaleza de estas, no se reparan a satisfacción de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la primera notificación, el proveedor deberá sustituir dichos bienes por unos nuevos o de características similares o superiores, y entregarlo a la dependencia o entidad que lo requirió en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que esta haga la solicitud por escrito al proveedor. **Estas consideraciones deberán incluirse en su escrito de garantía.**

2.11 Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo (No aplica)

2.12 Asistencia técnica (No aplica)

2.13 Capacitación (No aplica)

2.14 Disponibilidad de refacciones y/o Garantía de partes (No aplica)

2.15 Transporte

Los bienes deberán transportarse por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

Todos los gastos que originen el transporte, embalaje y maniobras de carga y descarga de los bienes, desde su lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta del proveedor.

2.16 Impuestos y derechos

Todo impuesto o derecho causado por la adquisición de bienes, será a cargo del proveedor, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC sólo pagarán el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

2.17 Otras opciones adicionales de cotización

La Comisión Nacional del Agua no aceptará cotizaciones opcionales y/o ofertas alternativas, para poder participar es requisito que cada licitante presente su proposición de acuerdo a las especificaciones requeridas en esta convocatoria.

2.18 Patentes marcas y/o derechos de autor

El o los proveedores a quienes se les adjudiquen los pedidos o contratos respectivos, asumirán la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes a la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marca registrada o diseños industriales y cualquier otro derecho exclusivo, sin que esto afecte a la dependencia, por lo que el proveedor libera a ésta de toda responsabilidad.

2.19 Plazo para la entrega de los bienes

a) La Comisión Nacional del Agua requiere que los bienes sean entregados en un plazo **no mayor de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.** La CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC podrán modificar dicho plazo de entrega de acuerdo a necesidades, previa conformidad del proveedor, a través de un convenio modificatorio, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Los licitantes deberán presentar junto con su propuesta, un escrito en papel membretado y firmada por la persona facultada, comprometiéndose a cumplir con el plazo de entrega requerido por la Comisión Nacional del Agua; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

b) La recepción de los bienes estará a cargo de las Unidades y Subunidades de Control de Inventarios (almacenes).

El Jefe de la Unidad o Subunidad de Control de Inventarios, al momento de que el proveedor efectúe la entrega de los bienes, otorgará el sello de recibido en las remisiones o facturas correspondientes, documentos que deberán ser turnados el mismo día por correo electrónico al área responsable de aplicar

las sanciones y penas, para que ésta a su vez cuente con la evidencia de la fecha real de la recepción de los bienes.

Recibidos los bienes por las Unidades y Subunidades de Control de Inventarios (almacenes), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles como máximo para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, asentando en la factura respectiva la leyenda "Recibidos en Tiempo y Forma", de acuerdo a las especificaciones técnicas acordadas en el Pedido, a fin de que se le pueda otorgar al proveedor el sello de alta almacenaría o en su caso, al término de este plazo el área usuaria deberá informar al proveedor las irregularidades identificadas en los bienes entregados a efecto de que los sustituya en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles como máximo contados a partir de la comunicación oficial que le haga saber la Comisión Nacional del Agua.

Una vez cubiertos los requisitos, las facturas deberán ser entregadas al área encargada de aplicar las sanciones con la finalidad de que se otorgue el sello de "sin desfasamiento", o en su caso, determinar y aplicar las sanciones o penas convencionales correspondientes.

Si durante el periodo de garantía de los bienes, éstos presentan fallas y no se reparan o solventan a satisfacción de la Comisión Nacional del Agua en el plazo previsto en el Pedido, el proveedor deberá sustituir dichos bienes por uno nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a la Comisión Nacional del Agua dentro del plazo pactado para tal efecto, en este supuesto, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido, solicitará al proveedor el cambio del bien.

Una vez cumplidos todos los requisitos se deberán ingresar las facturas en cada una de las áreas involucradas conforme a la facturación indicada en el pedido o contrato correspondiente.

c) La Comisión Nacional del Agua sólo otorgará prórroga para la entrega de los bienes, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados en el plazo establecido por causas imputables a la convocante.

2.20 Lugar de entrega de los bienes

El licitante que resulte con adjudicación deberá entregar los bienes objeto de esta licitación en los almacenes de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, conforme a lo establecido en el **documento Anexo 6 y 7 de esta convocatoria.**

Los licitantes deberán presentar en su proposición, su compromiso de cumplir con esta condición, deberá ser presentada en papel membretado y firmada por la persona facultada, la no presentación a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

2.21 Forma de pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC realizarán el pago como a continuación se indica:

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos) o en la moneda en que se haya presentado la propuesta, y serán exigibles a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura en el área de tesorería, previa entrega de los bienes y a entera satisfacción de la dependencia o entidad, con la autorización del funcionario facultado.

La factura o facturas debidamente requisitadas, deberá ser presentada **en cada una de las áreas**

involucradas conforme a la facturación indicada en el Pedido o contrato correspondiente, previo registro de alta almacenaría y sello de "sin desfasamiento", entendiéndose que si derivado de la revisión documental y en base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al proveedor, suspendiéndose en ese momento el plazo para la exigibilidad del pago, mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos, de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la CONAGUA, el Área Requirente deberá remitir a su UAR para trámite de pago ante el área financiera, la documentación original que compruebe la recepción de los bienes o la prestación de los servicios junto con la factura correspondiente, solicitando por escrito el trámite de pago, señalando la clave presupuestal a afectar. La factura será acompañada de la validación del archivo CFDI o XML que se genera a través del sistema encargado de la validación de la factura autorizada, solicitarlo al área requirente.

Una vez que se obtenga el acuse de recepción de la consulta en mención, deberá solicitar al área financiera la impresión del comprobante de la validación mencionada.

Cabe señalar que los proveedores adjudicados una vez que entre en vigor la Normatividad aplicable en materia de CFD´s deberán dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, así como los requisitos establecidos en el artículo 29 A del mismo ordenamiento legal, observando los requisitos del Anexo 20 Medios Electrónicos, Guías de Llenado de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2017, y la Regla 2.7.1.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, Anexo que a la fecha se encuentra vigente por disposición expresa de su artículo Tercero Transitorio.

- En el supuesto de que el proveedor haya sido sujeto a penas convencionales o sanciones deductivas, se entenderá que el proveedor no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, sí no entrega la nota de crédito respectiva o el formato original del esquema e5cinco para el pago de "Productos y Aprovechamientos", debidamente certificado por institución bancaria autorizada amparando el importe de la sanción.

El pago al proveedor será través de una transferencia electrónica de fondos, ajustándose a lo siguiente:

El importe de los bienes se pagará mediante transferencia electrónica de fondos, con abono en cuenta del beneficiario, para lo cual deberá proporcionar por escrito a cada dependencia o entidad, la información relativa a sus datos bancarios consistentes en Nombre de la Institución Bancaria en donde tiene establecida su cuenta, Nombre del Cuentahabiente y número de CLABE y copia de la carátula del último estado de cuenta bancario.

En el supuesto de que el beneficiario otorgue su consentimiento para el cobro de la facturación, a través de cesión de derechos de cobro a un tercero, se requiere la formalización ante un corredor o notario público.

*Para el caso de personas físicas "*CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC *" únicamente se encargará de retener las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la regla 4.1.3 de la resolución miscelánea fiscal para 2018, publicada en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 2016.*

La CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC no otorgarán anticipos.

La "CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC" en su caso, otorga su consentimiento en el

caso de que "proveedor" solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., **para lo cual les sugerimos visitar la página de internet:** http://www.nafin.com/portalnf/content/home/cadenas-productivas.html

Los proveedores deberán ingresar para trámite de pago, todas las facturas en el ejercicio fiscal correspondiente, de lo contrario, el pago pasará a pasivo y la Comisión Nacional del Agua pagará el importe de las facturas hasta que se cuente con los recursos presupuestales, sin que la Comisión esté obligada al pago de gastos financieros al que se refiere el artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.22 Seguros

Los bienes que suministre el proveedor, serán de su total responsabilidad hasta la entrega y aceptación total por parte de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, por lo que es recomendable que estén debidamente asegurados.

Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta del proveedor.

2.23 Penas convencionales y Sanciones Deductivas

2.23.1 Penas convencionales

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua aplicará las siguientes penas convencionales a los proveedores.

a) **La CONAGUA e INECC** aplicará una pena convencional al proveedor, por un monto equivalente al 10 (diez) al millar del valor, antes del I.V.A., de los bienes no entregados en el plazo estipulado por causas no imputables a la convocante, por cada día natural de atraso; la cual no podrá exceder de la parte proporcional que le corresponda de la garantía de cumplimiento.

   La **SEMARNAT, PROFEPA y CONANP** aplicará una pena convencional por entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos o pedidos, será del 1 % (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento

   Para el caso de entregas parciales, la pena se aplicará sólo al importe de los bienes entregados con atraso.

   Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del Pedido o contrato. En caso de exceptuarlo de presentar garantía de cumplimiento, será como máximo el 20% del monto de los bienes no estregados oportunamente.

   Independientemente del pago de la pena convencional, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, podrá exigir el cumplimiento del Pedido o contrato.

b) El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

2.23.2 Sanciones Deductivas

Las partes convienen que para el caso de incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir "El proveedor" en la entrega de los bienes respecto a las partidas que integra el pedido o contrato, la aplicación de las sanciones deductivas, CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, según sea el caso, tendrán la facultad de verificar periódicamente si los bienes se están entregando o ejecutando por "El proveedor" de acuerdo a las Especificaciones técnicas de referencia.

En el caso de CONAGUA e INECC, si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, los bienes no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas y sea por causas imputables al proveedor, se aplicará una sanción equivalente al 3% por cada día natural de atraso, la que se determinará en función de los bienes entregados de manera deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Para SEMARNAT, PROFEPA e CONANP, esta aplicará las deducciones al 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma distinta a la establecida. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá el 10% del monto del pedido o parte proporcional de la garantía.

2.24 Rescisión administrativa

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la Comisión Nacional del Agua podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente los Pedidos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento establecido en dicho ordenamiento.

En su caso, la afectación de la fianza será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando se rescinda el Pedido, la Comisión Nacional del Agua podrá adjudicar el Pedido al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento), de conformidad al artículo 41 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.25 Terminación anticipada

Con fundamento en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, podrán dar por terminados anticipadamente los Pedidos o contratos en alguno de estos supuestos;

a) Cuando concurran razones de interés general.

b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

c) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido correspondiente.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

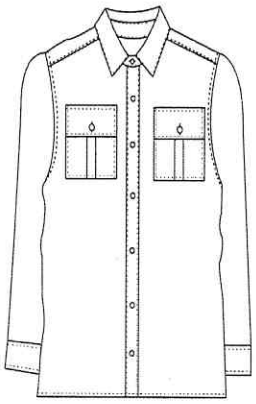
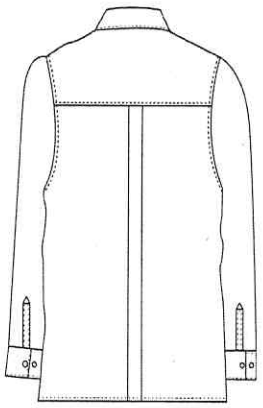
ANEXO 7

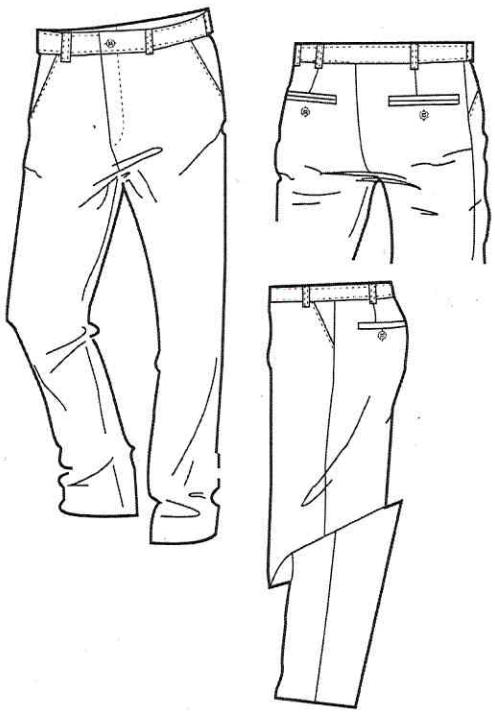
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA 1 .- CONJUNTO CAMISOLA Y PANTALÓN DE TRABAJO TIPO "A"

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 10,542

DESCRIPCIÓN:

FICHA TECNICA	BOCETO DE LA PRENDA
CONJUNTO CAMISOLA COLOR GRIS PERLA Y PANTALÓN TIPO "A" GRIS OBSCURO **CAMISOLA TIPO "A" CONFECCIONADO EN GABARDINA SATINADA 100% ALGODÓN COLOR GRIS PERLA** **DELANTERO:** DE UNA PIEZA Y CADA UNO LLEVA UNA BOLSA DE PARCHE DE 14.5CM DE LARGO POR 13.5CM DE ANCHO CON UN TABLÓN CENTRAL DE 2CM DE ANCHO CON BOTÓN Y CARTERA DE 5CM DE ANCHO POR 14CM DE LARGO CON OJAL AL CENTRO. EL OJAL DEBE SER VERTICAL, Y LAS CARTERAS DEBEN SER DOBLES Y LLEVAR ENTRETELA FUSIONABLE. LAS BOLSAS DEBERÁN COSERSE A 2CM ARRIBA DEL CIERRE DE LAS SISAS Y COSTADOS. BOLSAS Y CARTERAS CUADRADAS, PRESENTAN ALREDEDOR DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS EN LOS EXTREMOS SUPERIORES EN FORMA DIAGONAL. LA ALETILLA DEL LADO DERECHO DEBE LLEVAR UN PESPUNTE AL FILO QUE ENVUELVA LA ORILLA DE LA TELA Y TENER UN ANCHO TOTAL DE 2.5CM Y EL IZQUIERDO UNA ALETILLA (LÍNEA OJALERA) SOBREPUESTA DE 3.5CM DE ANCHO CON DOBLE PESPUNTE EN AMBOS LADOS. ABOTONA AL FRENTE CON 7 OJALES Y 7 BOTONES DEL NÚMERO 20 DE CUATRO ORIFICIOS INCLUYENDO EL DEL PIE DEL CUELLO, ESTOS DEBERÁN SER COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE, EL OJAL DEL CUELLO SERÁ TRANSVERSAL A LOS DEMÁS **ESPALDA:** DE DOS PIEZAS CON CORTE HORIZONTAL. LA BATA SERÁ DOBLE PASADA EN HOMBRO HACIA EL DELANTERO, FORRAR LOS TALLES CON LA BATA Y PESPUNTEAR CON	 

MÁQUINA DE DOBLE AGUJA, TANTO EN DELANTEROS COMO EN TRASEROS, EL TALLE DEBE LLEVAR UN TABLON AL CENTRO DE 1 1/4" DE PROFUNDIDAD. **MANGAS:** DE UNA PIEZA, PRESENTAN DOS PLIEGUES Y ABERTURAS DE 13.5CM.; CON UNA ALETILLA TERMINADA EN PICO DE 2.5CM DE ANCHO POR 15 CM DE LARGO Y UNA CONTRA ALETILLA DE 1CM. PUÑOS TERMINADOS EN CUADRADO DE 5.5CM DE ANCHO CON DOBLE PESPUNTE EN TODO SU CONTORNO, CON OJAL Y DOS BOTONES (EL SEGUNDO BOTÓN ES PARA AJUSTE A 2.5CM DEL PRIMERO). LA MEDIDA DEL PUÑO ES SEGÚN LA TABLA DE MEDIDAS CON EL PUÑO CERRADO AL BOTÓN DE MAYOR AMPLITUD. **SISAS:** LA SISA DEBE DEJARSE CON LA AMPLITUD NECESARIA DE ACUERDO A LA TALLA Y DEBE CERRARSE CON OVER DE 5 HILOS Y PESPUNTEAR CON MÁQUINA DE 2 AGUJAS. **CUELLO CON PIE:** DEBE SER DOBLE, EL PIE DE CUELLO PRESENTA UN ALMA INTERNA EN TELA 40% POLIESTER 60% ALGODÓN MASA DE 200 G/M2 TIPO DE LIGAMENTO AMALGAMADO LIGAMENTO CRUZADO. SE SOBRECOSE CON DOBLE PESPUNTE. EL PIE SE PESPUNTEA AL FILO, CON TERMINADO EN REDONDO EN EL CRUCE DEL CUELLO. CON VIVO COLOR AMARILLO EN TODO EL CONTORNO DEL ESCOTE. **COSTADOS:** CERRAR LOS COSTADOS DESDE LA MANGA HASTA EL RUEDO EN UNA SOLA OPERACIÓN CON MÁQUINA ENGARGOLADORA (CODO), DE DOS AGUJAS. VERIFICAR QUE LAS COSTURAS COINCIDEN EN EL CRUCE DE LAS SISAS. EL CORTE INFERIOR DE LA CAMISOLA ES REDONDEADO Y EL DOBLADILLO DEBERÁ SER DOBLE Y TERMINADO A 1CM TODOS LOS OJALES DEBERÁN SER DE TIPO CAMISEROS (RECTOS). TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN TENER 9 PUNTADAS POR PULGADA, COMO MÍNIMO. TODAS LAS MEDIDAS MAYORES A 4CM. TENDRÁN UNA TOLERANCIA ± 5 MM. Y LAS MENORES UNA TOLERANCIA DE ± 3MM. SÍMBOLO-LOGOTIPO DE LA CAMISA:	

SÍMBOLO-LOGOTIPO: PARA CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP E INECC: EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA IZQUIERDA, BORDAR SÍMBOLO-LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA EN LA FIGURA B. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA DERECHA, BORDAR FIRMA OFICIAL DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA EN LA FIGURA NO. A. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). EN LA **PARTE SUPERIOR DE CADA MANGA** DEBE DE LLEVAR EL BORDADO OFICIAL DE "MOVER MEXICO" A 8CM DE LA COSTURA SUPERIOR DE LA MANGA CORRESPONDIENTE A LA FIGURA C (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). **PANTALON TIPO A** DESCRIPCIÓN: CONFECCIONADO EN GABARDINA SATINADA 100% ALGODÓN COLOR GRIS OBSCURO CORTE RECTO SIN PLIEGUES AL FRENTE. BOLSAS DIAGONALES CON UNA ENTRADA MÍNIMA DE 17CM, CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. EL INTERIOR DE LA BOLSA EN TELA POQUETIN, DICHAS BOLSAS DEBERÁN ABARCAR DESDE LA PRETINA Y DEJAR SUFICIENTE AMPLITUD PARA LA ENTRADA DE LA MANO, SERÁN RECTAS Y REDONDEADAS EN EL BAJO HACIA EL COSTADO CON UNA PRESILLA DIAGONAL EN LA PUNTA DE LAS MISMAS. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE CIERRE METÁLICO ACABADO LATÓN VIEJO DE 18 CM. Y BOTÓN EN LA PRETINA DEL NÚMERO 24 DE CUATRO	

ORIFICIOS, LA OJALERA (BRAGUETA) DEBERÁ PRESENTAR DOS PRESILLAS EN LA PARTE INFERIOR COMO REFUERZO. PRETINA DEBE LLEVAR ENTRETELA, SU ANCHO SERÁ DE 4.5CM, ESTA DEBERA CONFECCIONARSE YA SEA EN PRETINADORA O MÁQUINA RECTA, EN TODO EL CONTORNO. AL CENTRO EN SU PARTE INTERNA PRESENTA VIVO DE 1 CM. EN COLOR AMARILLO, CENTRADA. LLEVA 7 TRABAS COLOCADAS EN FORMA EQUIDISTANTES PARA CINTURÓN DE 1CM DE ANCHO POR 6CM DE LARGO, PRESILLADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR Y CON DOBLE PESPUNTE. EL ENCUARTE DE LOS TRASEROS DEBERÁ PRESENTAR DOBLE COSTURA DE CADENETA QUE SUBE HASTA LA PRETINA, ABRIENDO EL MISMO Y SUJETÁNDOLO MEDIANTE DOS PRESILLAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRETINA. DOS BOLSAS TRASERAS DE DOS VIVOS CON UNA ENTRADA MÍNIMA DE 13.5CM Y GRADUAR DEPENDIENDO DE LAS TALLAS, CON PESPUNTE AL FILO EN TODO EL CONTORNO, PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS EN EL REMATE DE LA BOLSA, OJAL VERTICAL Y BOTÓN AL CENTRO. EL INTERIOR DE DICHAS BOLSAS DEBERÁ SER EN POLISHIN CON MAQUINA OVERLOCK Y PUNTADA DE SEGURIDAD CON PRESILLAS EN FORMA DIAGONAL EN LOS EXTREMOS INFERIORES DE LA MISMA. LA UNIÓN DE COSTADOS DEBERÁ SER CON MÁQUINA OVERLOCK DE 5 HILOS Y LA ENTREPIERNA DEBERÁ DE CERRARSE CON MAQUINA ENGARGOLADORA (CODO) CON 2 AGUJAS. NOTA: TODOS LOS OJALES DEL PANTALÓN DEBERÁN SER DE BOTELLA. TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN PRESENTAR 9 PUNTADAS POR PULGADA, COMO MÍNIMO.	

TODAS LAS MEDIDAS MAYORES A 4 CM. TENDRÁN UNA TOLERANCIA DE +/- 5MM Y LAS MENORES UNA TOLERANCIA DE +/- 3 MM. **SIGLAS:** EL PANTALÓN DEBE LLEVAR EN COLOR BLANCO LAS SIGLAS DE IDENTIDAD CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP O INECC, SEGÚN SEA EL CASO, DE 1.5 CM POR 6 CM, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA TRASERA DERECHA, DEBIDAMENTE CENTRADO Y A 1CM, POR ENCIMA DE ÉSTA. ÉSTE DEBERÁ SER BORDADO DE ACUERDO AL COLOR QUE SE ESPECIFICA EN LAS LETRAS DE LA FIGURA A. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO)	

VALORES DE LAS TELAS CAMISOLA Y PANTALON TIPO "A"

TELA PARA CAMISA Y PANTALON

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100 % ALGODON	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	310 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 49 HILOS/CM TRAMA 19 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 800 N TRAMA 420 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 54 N TRAMA 48 N	MÍNIMO
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	SATIN 4/1 Z	N/A
CAMBIOS DIMENSIONALES	URDIMBRE TRAMA	+-2%
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4 ALCALINO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4 ALCALINO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4	MÍNIMO

TELA ALMA INTERNA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA

IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 60% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	200 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 53 HILOS/CM TRAMA 21 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 280 N TRAMA 359 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 33 N	MÍNIMO
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	AMALGAMADO LIGAMENTO CRUZADO	N/A
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

TELA VIVO COLOR AMARILLO

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 1% FIBRA DE CARBONO 59% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	159 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 700 N TRAMA 350 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 26 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

ENTRETELA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	45% ACRÍLICO 40% ALGODONO 15% POLIÉSTER	± 3 %

DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	130 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 246 N TRAMA 337 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 42 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN 1/1	N/A

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

CAMISOLA A

TALLA	CH	M	G	XG	2XG	3XG	**TOTAL**
CANTIDAD	600	2242	3078	1012	188	62	**7182**

PANTALON A

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CANTIDAD
28	78
30	272
32	1074
34	2304
36	1668
38	1018
40	428
42	188
44	96
46	28
48	14
50	10
56	4

TOTAL	**7182**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Almacén General de la Secretaría, ubicado en Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100, a la Ext. 23696.

CAMISOLA

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	TOTAL
CANTIDAD	27	72	112	257	398	511	547	247	92	31	21	4	**2319**

PANTALÓN

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
CANTIDAD	64	201	504	634	487	262	84	42	29	10	2	**2319**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

Boulevard del Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, con el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, al Tel: 5449-6300, a la Ext. 16197.

CAMISOLA

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	58	TOTAL
CANTIDAD	2	18	36	74	90	166	150	64	16	12	4	2	2	**636**

PANTALÓN

TALLA	28	30	31	32	33	34	36	38	40	42	46	48	50	TOTAL
CANTIDAD	10	36	8	114	16	202	134	80	18	6	4	6	2	**636**

COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)

Cerrada de Cañitas No. 4, Col. Popotla, Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes al área de Almacén, al Tel: 5449-7000, a la Exts. 17258 y 17224.

CAMISOLA A

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	50	**TOTAL**
CANTIDAD	10	4	8	24	60	72	74	46	16	2	**316**

PANTALON A

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	**TOTAL**
CANTIDAD	10	20	68	110	42	42	16	6	2	**316**

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC)

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios al Tel: 5424-6400, a la Ext. 13159.

CAMISOLA A

TALLA	CH	M	G	EXG	2EXG	**TOTAL**
CANTIDAD	11	44	31	2	1	**89**

PANTALON A

TALLA	28	30	32	34	36	38	42	44	48	**TOTAL**
CANTIDAD	2	14	21	24	18	7	1	1	1	**89**

PARTIDA 2 .-CONJUNTO CAMISOLA Y PANTALÓN DE TRABAJO TIPO "B"

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 1246

DESCRIPCIÓN:

FICHA TECNICA	BOCETO DE LA PRENDA
CONJUNTO CAMISOLA COLOR Y PANTALÓN TIPO "B"	

CAMISOLA TIPO "B" CONFECCIONADO EN GABARDINA SATINADA 100% ALGODÓN COLOR GRIS PERLA

DELANTERO: DE UNA PIEZA Y CADA UNO LLEVA UNA BOLSA DE PARCHE DE 14.5CM DE LARGO POR 13.5CM DE ANCHO CON UN TABLÓN CENTRAL DE 2CM DE ANCHO CON BOTÓN Y CARTERA DE 5CM DE ANCHO POR 14CM DE LARGO CON OJAL AL CENTRO. EL OJAL DEBE SER VERTICAL, Y LAS CARTERAS DEBEN SER DOBLES Y LLEVAR ENTRETELA FUSIONABLE. LAS BOLSAS DEBERÁN COSERSE A 2CM ARRIBA DEL CIERRE DE LAS SISAS Y COSTADOS. BOLSAS Y CARTERAS CUADRADAS, PRESENTAN ALREDEDOR DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS EN LOS EXTREMOS SUPERIORES EN FORMA DIAGONAL. LA ALETILLA DEL LADO DERECHO DEBE LLEVAR UN PESPUNTE AL FILO QUE ENVUELVA LA ORILLA DE LA TELA Y TENER UN ANCHO TOTAL DE 2.5CM Y EL IZQUIERDO UNA ALETILLA (LÍNEA OJALERA) SOBREPUESTA DE 3.5CM DE ANCHO CON DOBLE PESPUNTE EN AMBOS LADOS. ABOTONA AL FRENTE CON 7 OJALES Y 7 BOTONES DEL NÚMERO 20 DE CUATRO ORIFICIOS INCLUYENDO EL DEL PIE DEL CUELLO, ESTOS DEBERÁN SER COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE, EL OJAL DEL CUELLO SERÁ TRANSVERSAL A LOS DEMÁS

ESPALDA: DE DOS PIEZAS CON CORTE HORIZONTAL. LA BATA SERÁ DOBLE PASADA EN HOMBRO HACIA EL DELANTERO, FORRAR LOS TALLES CON LA BATA Y PESPUNTEAR CON MÁQUINA DE DOBLE AGUJA, TANTO EN DELANTEROS COMO EN TRASEROS, EL TALLE DEBE LLEVAR UN TABLON AL CENTRO DE 1 1/4" DE PROFUNDIDAD.

MANGAS: DE UNA PIEZA, PRESENTAN DOS PLIEGUES Y ABERTURAS DE 13.5CM.; CON UNA ALETILLA TERMINADA EN PICO DE 2.5CM DE ANCHO POR 15 CM DE LARGO Y UNA CONTRA ALETILLA DE 1CM. PUÑOS TERMINADOS EN CUADRADO DE 5.5CM DE ANCHO CON DOBLE PESPUNTE EN TODO SU CONTORNO, CON OJAL Y DOS BOTONES (EL SEGUNDO BOTÓN ES PARA AJUSTE A 2.5CM DEL PRIMERO). LA MEDIDA DEL PUÑO ES SEGÚN LA TABLA DE MEDIDAS CON EL PUÑO CERRADO AL BOTÓN DE MAYOR AMPLITUD.

SISAS: LA SISA DEBE DEJARSE CON LA AMPLITUD NECESARIA DE ACUERDO A LA TALLA Y DEBE CERRARSE CON OVER DE 5 HILOS Y PESPUNTEAR CON MÁQUINA DE 2 AGUJAS.

CUELLO CON PIE: DEBE SER DOBLE, EL PIE DE CUELLO PRESENTA UN ALMA INTERNA EN TELA 40% POLIESTER 60% ALGODÓN MASA DE 200 G/M2 TIPO DE LIGAMENTO AMALGAMADO LIGAMENTO CRUZADO.SE SOBRECOSE CON DOBLE PESPUNTE. EL PIE SE PESPUNTEA AL FILO, CON TERMINADO EN REDONDO EN EL CRUCE DEL CUELLO. EN SU PARTE INTERNA DEL ESCOTE PRESENTA VIVO DE 1 CM. EN COLOR AMARILLO.

COSTADOS: CERRAR LOS COSTADOS DESDE LA MANGA HASTA EL RUEDO EN UNA SOLA OPERACIÓN CON MÁQUINA ENGARGOLADORA (CODO), DE DOS AGUJAS. VERIFICAR QUE LAS COSTURAS COINCIDEN EN EL CRUCE DE LAS SISAS.

EL CORTE INFERIOR DE LA CAMISOLA ES REDONDEADO Y EL DOBLADILLO DEBERÁ SER DOBLE Y TERMINADO A 1CM

TODOS LOS OJALES DEBERÁN SER DE TIPO CAMISEROS (RECTOS).

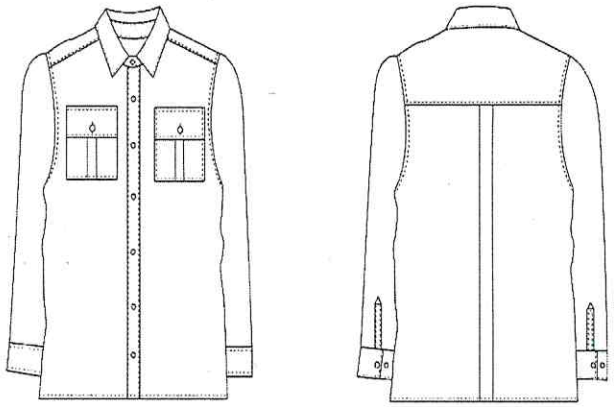
TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN TENER 9 PUNTADAS POR PULGADA, COMO MÍNIMO.

TODAS LAS MEDIDAS MAYORES A 4CM. TENDRÁN UNA TOLERANCIA ± 5 MM. Y LAS MENORES UNA TOLERANCIA DE ± 3MM.

SÍMBOLO-LOGOTIPO DE LA CAMISA:

SÍMBOLO-LOGOTIPO: PARA CONAGUA, SEMARNAT y CONANP: EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA IZQUIERDA, BORDAR SÍMBOLO-LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA EN LA FIGURA A. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO).

EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA DERECHA, BORDAR FIRMA OFICIAL DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA



EN LA FIGURA NO. C. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO).

EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA MANGA DEBE DE LLEVAR EL BORDADO OFICIAL DE "MOVER MEXICO" A 8CM DE LA COSTURA SUPERIOR DE LA MANGA CORRESPONDIENTE A LA FIGURA D (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO).

PANTALON TIPO B

CONFECCIONADO EN GABARDINA SATINADA 100% ALGODÓN COLOR GRIS OSCURO

CORTE RECTO SIN PLIEGUES AL FRENTE. CON BOLSA DIAGONAL FORRADA EN TELA POQUETIN, CON UNA ENTRADA MÍNIMA DE 17CM, CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. EL INTERIOR DE LA BOLSA EN TELA POQUETIN, DICHAS BOLSAS DEBERÁN ABARCAR DESDE LA PRETINA Y DEJAR SUFICIENTE AMPLITUD PARA LA ENTRADA DE LA MANO, SERÁN ANGULADAS Y REDONDEADAS EN EL BAJO HACIA EL COSTADO CON UNA PRESILLA DIAGONAL EN LA PUNTA DE LAS MISMAS. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE CIERRE METÁLICO DE 18 CM. ACABADO LATÓN VIEJO Y BOTÓN EN LA PRETINA DEL NÚMERO 24 DE CUATRO ORIFICIOS, LA OJALERA (BRAGUETA) DEBERÁ PRESENTAR.

PRETINA DEBE LLEVAR ENTRETELA Y ESTAR FORRADA, SU ANCHO SERÁ DE 4.5 CM, CON PESPUNTE AL FILO, YA SEA EN PRETINADORA O MÁQUINA RECTA, PRESENTA UN VIVO CENTRADO EN SU PARTE INTERNA COLOR AMARILLO EN TODO EL CONTORNO, CENTRADA. LLEVA 7 TRABAS COLOCADAS EN FORMA EQUIDISTANTES PARA CINTURÓN DE 1CM DE ANCHO POR 6CM DE LARGO, PRESILLADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR Y CON DOBLE PESPUNTE. AJUSTADORES EN PRETINA CON OJAL TERMINADOS EN FORMA DE PICO Y CON PESPUNTE A 6MM EN TODO EL CONTORNO, LLEVA DOS BOTONES PARA PODER AJUSTAR LA CINTURA CARGADOS HACIA LA PARTE TRASERA DEL PANTALÓN Y CON UNA DISTANCIA DE 1 PULGADA ENTRE SÍ. LA MEDIDA QUE SE ACOTA EN LA TABLA DE MEDIDAS PARA LA CINTURA ES CON LA PRETINA CERRADA Y CON LAS TRABAS DE AJUSTE ABROCHANDO EL PRIMER BOTÓN. (LA MEDIDA DE LA CADERA SEÑALADA EN LA TABLA DEBERÁ TOMARSE 18CMS. DEBAJO DE LA PRETINA SOBRE EL COSTADO).

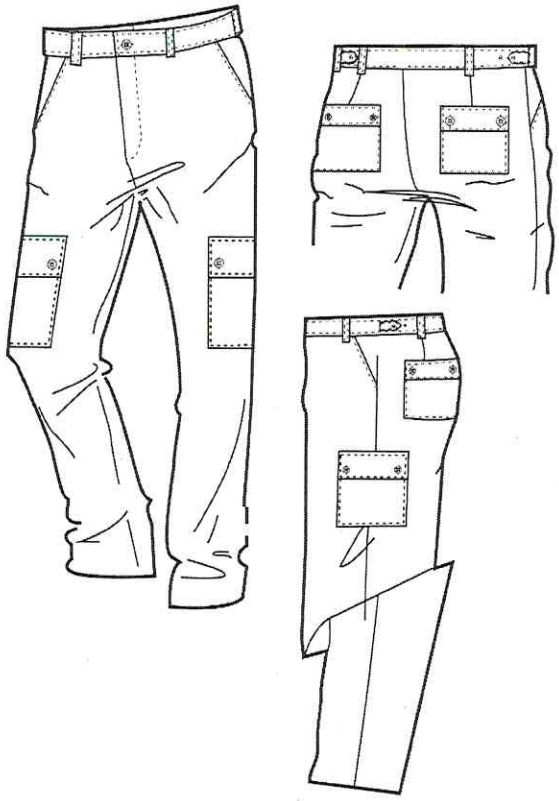
EN LOS LATERALES DEL PANTALÓN LLEVARÁ DOS BOLSILLOS, UNA EN CADA LADO, TIPO CARGO DE UNA PIEZA Y CADA UNO LLEVA UNA BOLSA DE PARCHE DE 20.5CM DE LARGO POR 19.5CM DE ANCHO CON UN FUELLE EN TODO SU CONTORNO CON DOS BOTONES Y DOS OJALES, LA CARTERA DEBERÁ SER DE 6CM DE ANCHO POR 20CM DE LARGO. EL OJAL DEBE SER VERTICAL, Y LAS CARTERAS DEBEN SER DOBLES Y LLEVAR ENTRETELA FUSIONABLE.

EL ENCUARTE DE LOS TRASEROS DEBERÁ PRESENTAR DOBLE COSTURA DE CADENETA QUE SUBE HASTA LA PRETINA, ABRIENDO EL MISMO Y SUJETÁNDOLO MEDIANTE DOS PRESILLAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRETINA. DOS BOLSAS TRASERAS, DE PARCHE EN LA PARTE SUPERIOR DE 17 CM DE ANCHO POR 20 CM DE LARGO, CON UN BOTON DE3L NUMERO 24 A CADA LADO Y CARTERA DE 6 CM. DE ANCHO POR 18CM. DE LARGO, GRADUAR DEPENDIENDO DE LAS TALLAS CON PESPUNTE AL FILO EN TODO EL CONTORNO, PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS EN EL REMATE DE LA BOLSA, EL OJAL DEBERÁ SER VERTICAL EN CARTERA AL CENTRO OCULTO. LA UNIÓN DE COSTADOS DEBERÁ SER CON MÁQUINA OVERLOCK DE 5 HILOS Y LA ENTREPIERNA DEBERÁ DE CERRARSE CON MAQUINA ENGARGOLADORA (CODO) CON 2 AGUJAS.

EN LA PARTE DELANTERA, A LA ALTURA DE LAS RODILLAS LLEVARÁ DOBLE REFUERZO DE LA MISMA TELA. PARECIDO AL GRÁFICO ANEXO.

NOTA: TODOS LOS OJALES DEL PANTALÓN DEBERÁN SER DE BOTELLA.

TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN PRESENTAR 9 PUNTADAS POR PULGADA, COMO MÍNIMO.



TODAS LAS MEDIDAS MAYORES A 4 CM. TENDRÁN UNA TOLERANCIA DE +/- 5MM Y LAS MENORES UNA TOLERANCIA DE +/- 3 MM. SIGLAS CONAGUA (IDENTIDAD) EL PANTALÓN DEBE LLEVAR EN COLOR BLANCO LAS SIGLAS CONAGUA DE IDENTIDAD DE 1.5CM POR 6CM, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA TRASERA DERECHA, DEBIDAMENTE CENTRADO Y A 1CM, POR ENCIMA DE ÉSTA. ÉSTE DEBERÁ SER BORDADO COLOR BLANCO Y LA TIPOGRAFIA QUE SE ESPECIFICA EN LAS LETRAS DE LA FIGURA A. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO)	

VALORES DE LAS TELAS CAMISOLA Y PANTALON TIPO "B"

TELA PARA CAMISA Y PANTALON

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100 % ALGODON	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	310 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 49 HILOS/CM TRAMA 19 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 800 N TRAMA 420 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 54 N TRAMA 48 N	MÍNIMO
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	SATIN 4/1 Z	N/A
CAMBIOS DIMENSIONALES	URDIMBRE TRAMA	+-2%
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4 ALCALINO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4 ALCALINO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4	MÍNIMO

TELA ALMA INTERNA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 60% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	200 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 53 HILOS/CM TRAMA 21 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 280 N TRAMA 359 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 33 N	MÍNIMO
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	AMALGAMADO LIGAMENTO CRUZADO	N/A
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

TELA VIVO COLOR AMARILLO

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 1% FIBRA DE CARBONO 59% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	159 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 700 N TRAMA 350 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 26 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

ENTRETELA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	45% ACRÍLICO 40% ALGODONO 15% POLIÉSTER	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	130 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 246 N TRAMA 337 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 42 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN 1/1	N/A

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

CAMISOLA B

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CH	M	G	XG	2XG	3XG	**TOTAL**
CANTIDAD	186	432	458	134	32	4	**1246**

PANTALON B

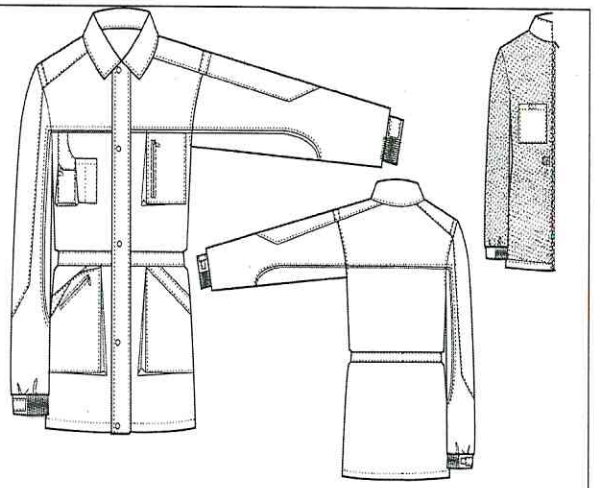
A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
CANTIDAD	28	66	228	368	282	162	66	30	12	2	2	**1246**

PARTIDA 3 .- CHAMARRA INVERNAL PARA TRABAJOS EN TEMPERATURAS MENORES A 14 °C COLOR GRIS OBSCURO

UNIDAD: PIEZA
CANTIDAD: 5,047

FICHA TECNICA	BOCETO DE LA PRENDA
CHAMARRA INVERNAL PARA TRABAJOS EN TEMPERATURAS MENORES A 14 °C COLOR GRIS OBSCURO **DELANTERO:** CADA DELANTERO CONSTA DE DOS PIEZAS EN TELA 100% POLIESTER, PRESENTA CANESU CON UN PESPUNTE AL FILO EN UNION DEBERA LLEVAR UN VIVO CON PIOLA EN TELA REFLEJANTE EL CUAL COMIENZA DESDE CENTRO Y SE PROLONGA HASTA PUÑO MANGA, DELANTERO IZQUIERDO CON BOLSA SUPERIOR FIJA EN UNION CANESU Y DELANTERO LA CUAL DEBERA MEDIR 19 CMS. DE LARGO POR 15 CMS. DE ANCHO CON UN FUELLE EN PARTE CENTRAL Y BAJA DE 2 CMS. ESTE DEBERA SER EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION ,	

DICHA BOLSA PRESENTA UN CIERRE VENUS 10 DE 15 CMS. CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, DELANTERO DERECHO CON UNA BOLSA PORTA RADIO DE 7.5 CMS. DE ANCHO POR 12.5 CMS. DE LARGO CON UN FUELLE EN TODO SU CONTORNO DE 2.5 CMS. EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON EN COMBINACION, CARTERA ASIMETRICA DE 8CMS. DE LARGO POR 8 CMS. DE ANCHO EN UN EXTREMO CON UNA HEBILLA PLASTICA DE MEDIA LUNA, EN SU PARTE LATERAL DE ESTA BOLSA PRESENTA UNA MAS PARA PORTAR PLUMAS DE 7.5 CMS. DE ANCHO POR 12.5 CMS. DE LARGO CON UN PESPUNTE A CENTRO Y PRESILLAS EN EXTREMOS DE REFUERZO, AMBOS DELANTEROS A LA ALTURA DE LA CINTURA PRESENTA TIRA TAPA JARETA DE 3 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO DE ESTA MISMA SALE BOLSA CON ENTRADA DIAGONAL LA CUAL DEBERA MEDIR 29.5 CMS. DE ANCHO POR 22. 5 CMS. DE LARGO CON UN FUELLE DE 2.5 CMS. EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION, CERRARA POR MEDIO DE UN CIERRE VENUS 10 DE 18 CMS. ESTE PRESENTA UN TAPA CIERRE DE 6 CMS. DE ANCHO EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION HACIENDO FUNCION DE CARTERA CON UN PESPUNTE DE ¼" EN AMBOS EXTREMOS, AL CENTRO CERRARA POR MEDIO DE UN CIERRE VENUS 10 DE DOBLE ACCION Y UN TAPA CIERRE DE 6.5 CMS. DE ANCHO CON PESPUNTE DE ¼" EN TODO SU CONTORNO CON CINCO BROCHES DE PRECION DE PLASTICO VISIBLES DEBIDAMENTE DISTRIBUIDOS. **ESPALDA**: ESPALDA DE DOS PIEZAS, LA BATA PRESENTA EN UNION DE CORTES PESPUNTE AL FILO CON UN VIVO EN TELA REFLEJANTE CON PIOLA EN SU INTERIOR, A LA ALTURA DE LA CINTURA PREESENTA TAPA AJUSTADOR DE 3 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO. **MANGA:** DE TRES PIEZAS, CORTES DE COSTADO SON EN MEDIA LUNA Y DEBERAN COINCIDIR CON CORTES DE CANESU Y BATA PARA QUE A SU VEZ LE DE CONTINUIDAD AL VIVO EN TELA REFLEJANTE CON PIOLA ESTOS PRESENTAN PESPUNTE AL FILO EN UNION CON MANGA CENTRAL, PIEZA CENTRAL PRESENTA UN	

REFUERZO QUE COMIENZA DESDE ESCOTE Y TERMINA A LA ALTURA DE CODO CON TERMINACION EN PICO DEBIENDO MEDIR 12.5 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO EN UNION HOMBRO PRESENTA UNA CINTA REFLEJANTE DE 3 CMS. CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, PUÑO DE 4.5 CMS. DE ANCHO LA MITAD DE ESTE PRESENTA ELASTICO EN MAQUINA ESPECIAL RESORTERA Y EN LA OTRA MITAD PRESENTA UN AJUSTADOR DE 8.5 CMS. DE LARGO POR 4 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO ESTE AJUSTARA POR MEDIO DE UN CONTACTEL DE 2 CMS. DE LARGO POR 9 CMS. DE ANCHO. **CUELLO:** TIPO MAO ENTRETELADO DE 9 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO..EN ESCOTE PRESENTA TAPA COSTURA EN COLOR AMARILLO. **FORRO:** COMPLETO CAPITONADO CON ROMBOS DE 1.7 CMS. POR 1.7 CMS **DELANTERO IZQUIERDO**: PRESENTA UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA A LA ALTURA DEL CORAZON DE 18 CMS. DE LARGO POR 15.5 DE ANCHO CON UN DOBLADILLO DE 2 CMS. CON UN CONTACTEL AL CENTRO. AMBOS DELANTEROS PRESENTAN CUADRO DE TELA PARA REFUERZO DE OJILLO Y AHORCADOR AL TONO DE LA TELA. **ESPALDA**: DE UNA SOLA PIEZA **MANGA:** DE UNA SOLA PIEZA. LOGOTIPOS BORDADOS PODRÁ UTILIZARSE BORDADO DIRECTO A LA PRENDA, PARCHE O APLICACIONES. **SÍMBOLO-LOGOTIPO: PARA CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP E INECC**: EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA IZQUIERDA, BORDAR SÍMBOLO-LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA EN LA FIGURA A. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA DERECHA, BORDAR FIRMA OFICIAL DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA EN LA FIGURA NO. C. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO).	

FIRMA INSTITUCIONAL MOVER MÉXICO, CENTRADA EN LA ESPALDA DE ACUERDO AL GRÁFICO CON UNA DIMENSIÓN DE 30 CM DE LARGO CON ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA D. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO).	

VALORES DE LAS TELAS PARA CHAMARRA INVERNAL

TELA CHAMARRA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100% POLIESTER 100% REPELENTE	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	132 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 62 HILOS/CM TRAMA 29 HILOS/CM	±2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 880 N TRAMA 660 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 18 N TRAMA 18 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	±2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN	N/A
RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DE ROCIÓ) NMX-A-4920-INNTEX-2010	ISO 5 (100)	MÍNIMO
RESISTENCIA AL AGUA, PRUEBA DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA AATCC-127-2008	1410	MÍNIMO
DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DE AGUA POR IMPACTO NMX-A-014-INNTEX-2006	PROMEDIO DEL INCREMENTO DE MASA 0 G	
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD LINEAL DE HILOS EXTRAÍDOS DE LA TELA (TEX) NMX-A-275/5-INNTEX-2000	URDIMBRE 8 TEX TRAMA 17 TEX	±1 TEX
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS (PILLING) NMX-A-177-INNTEX-2005	1er CICLO 5 2do CICLO 5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4 ALCALINO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4 ALCALINO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4	MÍNIMO

VALORES TELA COMBINACION

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	65% POLIESTER 35% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	235 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 43 HILOS/CM TRAMA 20 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 850 N TRAMA 510 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 29 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	LIGAMENTO COMPUESTO TAFETAN 1/1, TALETON DE DOS POR URDIMBRE, TALETON DE DOS POR TRAMA	N/A
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS (PILLING) NMX-A-177-INNTEX-2005	1er CICLO 5 2do CICLO 5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4-5 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4-5 ALCALINO 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4-5 ALCALINO 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4-5	MÍNIMO

VALORES CAPITONADO CON ROMBOS

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100 % POLIÉSTER	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	249 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 55 HILOS/CM TRAMA 32 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 610 N TRAMA 380 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 60 N TRAMA 58 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	ROMBO EN SARGA Y TAFETÁN 1.5 X 1.5	N/A

TELA TAPA COSTURA COLOR AMARILLO

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 1% FIBRA DE CARBONO 59% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	159 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 700 N TRAMA 350 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 26 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

ENTRETELA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	45% ACRÍLICO 40% ALGODONO 15% POLIÉSTER	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	130 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 246 N TRAMA 337 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 42 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN 1/1	N/A

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CH	M	G	XG	2XG	3XG	**TOTAL**
CANTIDAD	351	1121	1453	546	88	33	**3592**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Almacén General de la Secretaría, ubicado en Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100, a la Ext. 23696.

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	**TOTAL**
CANTIDAD	10	30	55	141	192	226	226	117	47	20	9	1	**1074**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

Boulevard del Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, con el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, al Tel: 5449-6300, a la Ext. 16197.

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	**TOTAL**
CANTIDAD	2	10	17	32	36	72	64	31	7	3	2	1	**277**

COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)

Cerrada de Cañitas No. 4, Col. Popotla, Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes al área de Almacén, al Tel: 5449-7000, a la Exts. 17258 y 17224.

TALLA	30	32	34	36	38	40	42	44	**TOTAL**
CANTIDAD	1	2	9	15	20	12	13	3	**75**

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC)

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios al Tel: 5424-6400, a la Ext. 13159.

TALLA	CH	M	G	XG	**TOTAL**
CANTIDAD	3	13	11	2	**29**

PARTIDA 4 .- ROMPEVIENTOS PARA TRABAJOS DE CAMPO

UNIDAD: PIEZA
CANTIDAD: 1,009

FICHA TECNICA	BOCETO DE LA PRENDA
ROMPEVIENTOS PARA TRABAJOS DE CAMPO COLOR GRIS OBSCURO DELANTEROS: DE UNA PIEZA; CON BOLSA DIAGONAL EN LA PARTE INFERIOR DE 17 CM DE ENTRADA Y VIVO DE 5.5 CM DE ANCHO CON UN PESPUNTE A 6 MM FIJADA EN CADA EXTREMO. EL FONDO DE BOLSA DEBERÁ SER DE LA MISMA TELA. AL FRENTE CIERRA POR MEDIO DE UN CIERRE DE ESPIRAL SEPARABLE DE 62 CM AL TONO DE LA TELA, VISTA INTERNA DEL HOMBRO A LA BASE CON ENTRETELA FUSIONABLE. PRESENTA UN BIES TRANSPARENTE DE PVC EL CUAL ENCAPSULA UN CORDÓN INTERIOR DE MATERIAL REFLEJANTE DE ALTA VISIBILIDAD FIJADO ENTRE EL CIERRE Y LA TELA CON UN PESPUNTE A 8MM DE ANCHO A TODO LO LARGO DEL DELANTERO. ESPALDA: DE DOS PIEZAS; PRESENTA UNA BATA DE MAYA UNIDA A LA PARTE BAJA DE LA ESPALDA COCIDA CON OVER DE 5 HILOS Y UN PESPUNTE A 6 MM CARGADO SOBRE LA MAYA. BATA VOLADA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, CON BIES TRANSPARENTE DE PVC EL CUAL ENCAPSULA UN CORDÓN	

INTERIOR DE MATERIAL REFLEJANTE DE ALTA VISIBILIDAD EN LA PARTE BAJA Y UN PESPUNTE A 6 MM DE ANCHO CON 3 CUADROS DE FIJE COCIDOS CON UNA X AL CENTRO COLOCADOS UNO AL CENTRO Y UNO EN CADA EXTREMO CON LA FINALIDAD QUE PERMITA LA VENTILACIÓN. MANGA DE UNA PIEZA; PUÑO CON ELÁSTICO INTERNO DE 5 CM DE ANCHO YA TERMINADO Y DOS PESPUNTES CON UNA DISTANCIA DE 1.5 CM ENTRE SÍ, PASES LATERALES PARA BROCHE TIPO EBERLE. SISA Y HOMBRO SOBRE COSIDA CON UN PESPUNTE A 6 MM. CUELLO: TIPO SPORT; COMPUESTO DE 2 PIEZAS CON UN TERCER CUELLO PARA GUARDAR LA CAPUCHA, PESPUNTE A 6 MM EN CONTORNO. CAPUCHA FIJADA AL CENTRO DE LA ESPALDA; SECCIONADA EN TRES PIEZAS, EN CADA UNIÓN CON OVER DE 5 HILOS Y SOBRE COSIDA CON UN PESPUNTE A 6 MM. DOBLADILLO DE 2.5 CM DE ANCHO CON JARETA ELÁSTICA EN SU INTERIOR Y DOS OJILLOS EN LAS PUNTAS CON UN AJUSTADOR. EN ESCOTE PRESENTA TAPA COSTURA EN COLOR AMARILLO. DOBLADILLO DE 2.5 CM DE ANCHO CON JARETA ELÁSTICA EN SU INTERIOR Y EN LA UNIÓN DE COSTADOS DE ESPALDA Y DELANTERO CON UN OJILLO EN CADA UNO DE ELLOS Y UN AJUSTADOR. FORRO: PRESENTA FORRO COMPLETO TIPO TAFETA 100% POLIÉSTER. LA PRENDA DEBE DE PRESENTAR LOGOTIPOS DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA AL FINAL DEL ANEXO.	

VALORES DE LAS TELAS PARA CHAMARRA ROMPEVIENTOS

TELA CHAMARRA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100% POLIESTER	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	132 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 62 HILOS/CM TRAMA 29 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 880 N TRAMA 660 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 18 N TRAMA 18 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN	N/A
RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DE ROCIÓ) NMX-A-4920-INNTEX-2010	ISO 5 (100)	MÍNIMO
RESISTENCIA AL AGUA, PRUEBA DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA AATCC-127-2008	1410	MÍNIMO
DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DE AGUA POR IMPACTO NMX-A-014-INNTEX-2006	PROMEDIO DEL INCREMENTO DE MASA 0 G	
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD LINEAL DE HILOS EXTRAÍDOS DE LA TELA (TEX) NMX-A-275/5-INNTEX-2000	URDIMBRE 8 TEX TRAMA 17 TEX	± 1 TEX
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS (PILLING) NMX-A-177-INNTEX-2005	1er CICLO 5 2do CICLO 5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA 4	MÍNIMO

SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4 ALCALINO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4 ALCALINO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4	MÍNIMO

TELA TAPA COSTURA COLOR AMARILLO

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 1% FIBRA DE CARBONO 59% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	159 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 700 N TRAMA 350 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 26 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

ENTRETELA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	45% ACRÍLICO 40% ALGODONO 15% POLIÉSTER	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	130 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 246 N TRAMA 337 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 42 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN 1/1	N/A

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CH	M	G	XG	2XG	3XG	**TOTAL**
CANTIDAD	40	171	192	52	12	5	**472**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Almacén General de la Secretaría, ubicado en Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100, a la Ext. 23696.

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	**TOTAL**
CANTIDAD	5	15	17	34	53	82	84	37	10	3	3	1	**344**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

Boulevard del Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, con el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, al Tel: 5449-6300, a la Ext. 16197.

TALLA	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	58	**TOTAL**
CANTIDAD	4	8	10	20	24	23	7	4	3	1	1	**105**

COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)

Cerrada de Cañitas No. 4, Col. Popotla, Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

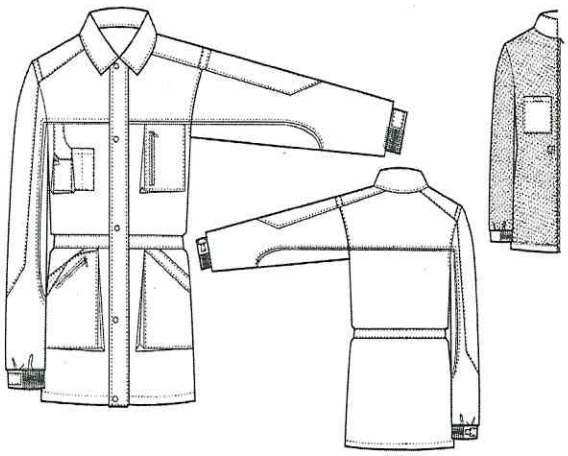
Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes al área de Almacén, al Tel: 5449-7000, a la Exts. 17258 y 17224.

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	50	**TOTAL**
CANTIDAD	5	1	2	5	14	18	25	12	5	1	**88**

PARTIDA 5.- CHAMARRA DE SEGURIDAD PARA OPERADOR DE VEHÍCULO

UNIDAD: PIEZA
CANTIDAD: 60

DESCRIPCIÓN:

FICHA TECNICA	BOCETO DE LA PRENDA
CHAMARRA DE SEGURIDAD PARA OPERADOR DE VEHÍCULO GRIS OBSCURO DEGR **DELANTERO:** CADA DELANTERO CONSTA DE DOS PIEZAS EN TELA 100% POLIESTER, PRESENTA CANESU CON UN PESPUNTE AL FILO EN UNION DEBERA LLEVAR UN VIVO CON PIOLA EN TELA REFLEJANTE EL CUAL COMIENZA DESDE CENTRO Y SE PROLONGA HASTA PUÑO MANGA, DELANTERO IZQUIERDO CON BOLSA SUPERIOR FIJA EN UNION CANESU Y DELANTERO LA CUAL DEBERA MEDIR 19 CMS. DE LARGO POR 15 CMS. DE ANCHO CON UN FUELLE EN PARTE CENTRAL Y BAJA DE 2 CMS. ESTE DEBERA SER EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION , DICHA BOLSA PRESENTA UN CIERRE VENUS 10 DE 15 CMS. CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, DELANTERO DERECHO CON UNA BOLSA PORTA RADIO DE 7.5 CMS. DE ANCHO POR 12.5 CMS. DE LARGO CON UN FUELLE EN TODO SU CONTORNO DE 2.5 CMS. EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON EN COMBINACION, CARTERA ASIMETRICA DE 8CMS. DE LARGO POR 8 CMS. DE ANCHO EN UN EXTREMO CON UNA HEBILLA PLASTICA DE MEDIA LUNA, EN SU PARTE LATERAL DE ESTA BOLSA PRESENTA UNA MAS PARA PORTAR PLUMAS DE 7.5 CMS. DE ANCHO POR 12.5 CMS. DE LARGO CON UN PESPUNTE A CENTRO Y PRESILLAS EN EXTREMOS DE REFUERZO, AMBOS DELANTEROS A LA ALTURA DE LA CINTURA PRESENTA TIRA TAPA JARETA DE 3 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO DE ESTA MISMA SALE BOLSA CON ENTRADA DIAGONAL LA CUAL DEBERA	

MEDIR 29.5 CMS. DE ANCHO POR 22. 5 CMS. DE LARGO CON UN FUELLE DE 2.5 CMS. EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION, CERRARA POR MEDIO DE UN CIERRE VENUS 10 DE 18 CMS. ESTE PRESENTA UN TAPA CIERRE DE 6 CMS. DE ANCHO EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION HACIENDO FUNCION DE CARTERA CON UN PESPUNTE DE ¼" EN AMBOS EXTREMOS, AL CENTRO CERRARA POR MEDIO DE UN CIERRE VENUS 10 DE DOBLE ACCION Y UN TAPA CIERRE DE 6.5 CMS. DE ANCHO CON PESPUNTE DE ¼" EN TODO SU CONTORNO CON CINCO BROCHES DE PRECION DE PLASTICO VISIBLES DEBIDAMENTE DISTRIBUIDOS. **ESPALDA**: ESPALDA DE DOS PIEZAS, LA BATA PRESENTA EN UNION DE CORTES PESPUNTE AL FILO CON UN VIVO EN TELA REFLEJANTE CON PIOLA EN SU INTERIOR, A LA ALTURA DE LA CINTURA PREESENTA TAPA AJUSTADOR DE 3 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO. **MANGA:** DE TRES PIEZAS, CORTES DE COSTADO SON EN MEDIA LUNA Y DEBERAN COINCIDIR CON CORTES DE CANESU Y BATA PARA QUE A SU VEZ LE DE CONTINUIDAD AL VIVO EN TELA REFLEJANTE CON PIOLA ESTOS PRESENTAN PESPUNTE AL FILO EN UNION CON MANGA CENTRAL, PIEZA CENTRAL PRESENTA UN REFUERZO QUE COMIENZA DESDE ESCOTE Y TERMINA A LA ALTURA DE CODO CON TERMINACION EN PICO DEBIENDO MEDIR 12.5 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO EN UNION HOMBRO PRESENTA UNA CINTA REFLEJANTE DE 3 CMS. CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, PUÑO DE 4.5 CMS. DE ANCHO LA MITAD DE ESTE PRESENTA ELASTICO EN MAQUINA ESPECIAL RESORTERA Y EN LA OTRA MITAD PRESENTA UN AJUSTADOR DE 8.5 CMS. DE LARGO POR 4 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO ESTE AJUSTARA POR MEDIO DE UN CONTACTEL DE 2 CMS. DE LARGO POR 9 CMS. DE ANCHO. **CUELLO:** TIPO MAO ENTRETELADO DE 9 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO. EN ESCOTE PRESENTA TAPA COSTURA EN COLOR AMARILLO.	

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

FORRO: COMPLETO CAPITONADO CON ROMBOS DE 1.7 CMS. POR 1.7 CMS **DELANTERO IZQUIERDO**: PRESENTA UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA A LA ALTURA DEL CORAZON DE 18 CMS. DE LARGO POR 15.5 DE ANCHO CON UN DOBLADILLO DE 2 CMS. CON UN CONTACTEL AL CENTRO. AMBOS DELANTEROS PRESENTAN CUADRO DE TELA PARA REFUERZO DE OJILLO Y AHORCADOR AL TONO DE LA TELA. **ESPALDA**: DE UNA SOLA PIEZA **MANGA:** DE UNA SOLA PIEZA. LOGOTIPOS BORDADOS PODRÁ UTILIZARSE BORDADO DIRECTO A LA PRENDA, PARCHE O APLICACIONES. LOGOTIPO: SÍMBOLO-LOGOTIPO: PARA LA CONAGUA: EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO, BORDAR SÍMBOLO-LOGOTIPO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA EN LA FIGURA A. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO) EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA DERECHA, BORDAR FIRMA OFICIAL DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA EN LA FIGURA NO. C. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). FIRMA INSTITUCIONAL MOVER MÉXICO, CENTRADA EN LA ESPALDA DE ACUERDO AL GRÁFICO CON UNA DIMENSIÓN DE 30 CM DE LARGO CON ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA D.	

VALORES DE LAS TELAS PARA CHAMARRA

TELA CHAMARRA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100% POLIESTER	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	132 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 62 HILOS/CM TRAMA 29 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 880 N TRAMA 660 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 18 N TRAMA 18 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN	N/A
RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DE ROCIÓ) NMX-A-4920-INNTEX-2010	ISO 5 (100)	MÍNIMO
RESISTENCIA AL AGUA, PRUEBA DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA AATCC-127-2008	1410	MÍNIMO
DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DE AGUA POR IMPACTO NMX-A-014-INNTEX-2006	PROMEDIO DEL INCREMENTO DE MASA 0 G	
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD LINEAL DE HILOS EXTRAÍDOS DE LA TELA (TEX) NMX-A-275/5-INNTEX-2000	URDIMBRE 8 TEX TRAMA 17 TEX	± 1 TEX
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS (PILLING) NMX-A-177-INNTEX-2005	1er CICLO 5 2do CICLO 5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA 4	MÍNIMO

SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4 ALCALINO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4 ALCALINO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4	MÍNIMO

TELA TAPA COSTURA COLOR AMARILLO

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 1% FIBRA DE CARBONO 59% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	159 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 700 N TRAMA 350 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 26 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

ENTRETELA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	45% ACRÍLICO 40% ALGODONO 15% POLIÉSTER	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	130 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 246 N TRAMA 337 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 42 N	MÍNIMO

CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN 1/1	N/A

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CH	M	G	XG	2XG	3XG	**TOTAL**
CANTIDAD	3	21	24	9	2	1	**60**

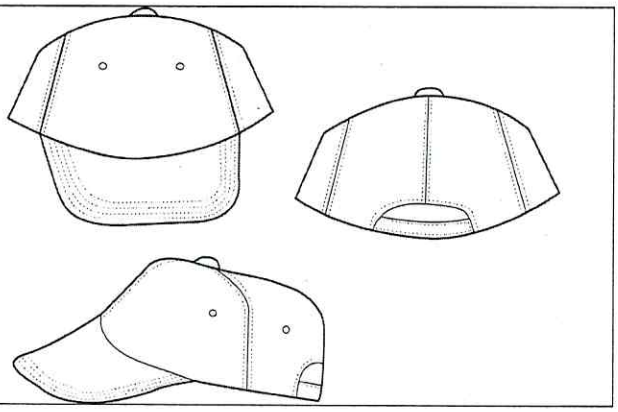
PARTIDA 06..- GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR GRIS

UNIDAD: PIEZA
CANTIDAD: 11,431

DESCRIPCIÓN:

FICHA TECNICA	BOCETO DE LA PRENDA
GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR GRIS DEBERÁ SER 100% ALGODÓN EN COLOR GRIS CONFECCIONADA EN 6 GAJOS, CON ENTRETELA FUSIONADA AL FRENTE, CERRADA CON BIES Y DOBLE COSTURA EN COLOR AMARILLO, Y OJILLO TIPO OJAL EN CADA GAJO, VISERA PLÁSTICA CON 6 COSTURAS SIN PESPUNTE APARENTE, SOBRE LA PARTE FRONTAL DE LA VISERA PRESENTA UN REFUERZO TIPO LISTÓN PARA DARLE FORMA Y RESISTENCIA, ASÍ COMO VISTA INTERNA, CON AJUSTADOR DE CONTACTEL. LOGOTIPO. DEBERÁ TENER LOGOTIPOS BORDADOS	

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

PARA LA CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP E INECC, SEGÚN LA DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDA: DEBERÁ TENER LOGOTIPOS BORDADOS PODRÁ UTILIZARSE PARCHE O APLICACIONES EN COLOR BLANCO. LOGOTIPO DE LA CONAGUA COLOR BLANCO, CENTRADO EN LA CARA FRONTAL DE LA PRENDA CON UNA DIMENSIÓN DE 12 CM DE LARGO POR ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA A.	

VALORES DE LAS TELAS PARA GORRA
TELA PARA GORRA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100 % ALGODON	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	310 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 49 HILOS/CM TRAMA 19 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 800 N TRAMA 420 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 54 N TRAMA 48 N	MÍNIMO
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	SATIN 4/1 Z	N/A
CAMBIOS DIMENSIONALES	URDIMBRE TRAMA	+-2%
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4 ALCALINO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4 ALCALINO 4	MÍNIMO

SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4	MÍNIMO

TELA COLOR AMARILLO

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 1% FIBRA DE CARBONO 59% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	159 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 700 N TRAMA 350 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 26 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

ENTRETELA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	45% ACRÍLICO 40% ALGODONO 15% POLIÉSTER	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	130 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 246 N TRAMA 337 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 42 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN 1/1	N/A

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEMARNAT

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

TALLA	UNITALLA
TOTAL	**7546**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Almacén General de la Secretaría, ubicado en Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100, a la Ext. 23696.

TALLA	UNITALLA
TOTAL	**2698**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

Boulevard del Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, con el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, al Tel: 5449-6300, a la Ext. 16197.

TALLA	UNITALLA
TOTAL	**761**

COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)

Cerrada de Cañitas No. 4, Col. Popotla, Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes al área de Almacén, al Tel: 5449-7000, a la Exts. 17258 y 17224.

TALLA	UNITALLA
TOTAL	**326**

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC)

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios al Tel: 5424-6400, a la Ext. 13159.

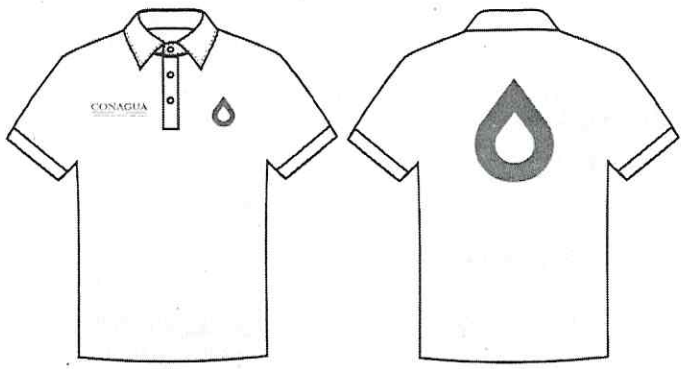
TALLA	UNITALLA
TOTAL	**100**

PARTIDA 07.- PLAYERA TIPO POLO PARA OPERADOR DE VEHÍCULO DE MSP

UNIDAD: PIEZA
CANTIDAD: 692

DESCRIPCIÓN:

PLAYERA TIPO POLO COLOR VERDE CONFECCIONADA EN TELA 100% CO DE 200G/CM2. CÓDIGO PANTONE 15-5534-TCX



DEBERÁ LLEVAR ABERTURAS INFERIORES DE 12 CM. DE LARGO EN COSTADOS TERMINADAS EN PICO, CÁRDIGAN EN CUELLO Y MANGAS 100% ALGODÓN, EN CUELLO COLOCAR CINTA 100% PES CON EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA IMPRESO 1 CM DE ANCHO COMO TAPA COSTURA, EN LA UNIÓN DE CUELLO Y CUERPO EN TODO EL CONTORNO; ALETILLA FRONTAL CON ENTRE TELA DOBLE DE 3 CM DE ANCHO, EN LA ALETILLA DEBERÁ LLEVAR TRES BOTONES DEL TIPO JASPEADO O ACEBRADOS EN EL INTERIOR DE LA ALETILLA DEBERA LLEVAR ENTRE TELA, EL CERRADO DE MANGAS Y COSTADOS DEBERÁ DE SER CON MAQUINA OVERLOCK, EL PEGADO DE MANGAS DEBERÁ DE SER CON MAQUINA OVERLOCK Y PESPUNTE DE CARGA SOBRE EL DELANTERO Y TRASERO, EL DOBLADILLO DE LOS BAJOS SERÁ DE 1" DE ANCHO CON MAQUINA COLLARETERA.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

LA PRENDA DEBE DE PRESENTAR LOGOTIPOS DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA AL FINAL DEL ANEXO.

TODAS LAS MEDIDAS MAYORES A 4 CM. TENDRÁN UNA TOLERANCIA DE +/- 5MM Y LAS MENORES UNA TOLERANCIA DE +/- 3MM.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA, UNA MUESTRA FÍSICA DEL BIEN OFERTADO; ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE RESULTADOS EN ORIGINAL DE CARACTERÍSTICAS, CONFECCIÓN, PARTICULARIDADES Y VALORES DE TELA, ENTRE TELA Y CINTA SOLICITADOS, REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EXPEDIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS. DE LA MISMA FORMA DEBERÁ DE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SCFI-2006 "INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA".

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA PANTONE CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO QUE MARCA LA PRENDA.

CON FUNDAMENTO EN LA NOM-017-STPS-2008 ESTE ARTÍCULO ES CONSIDERADO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

MEDIDAS DE LA PRENDA

Talla	Cuello		Contorno torácico		Largo de talle		Longitud de la manga	
	cm	Pulg.	cm	Pulg	cm	Pulg.	cm	Pulg.
CH	38.1	15	101.6	40	80.3275	31 5/8	23	9.05
MED	40.64	16	111.76	44	80.3275	31 5/8	23	9.05
GDE	45.72	18	127	50	80.3275	31 5/8	25	9.84
XGDE	49.53	19 ½	142.24	56	80.3275	31 5/8	25	9.84
XXG	50.8	20	146.24	58	80.3275	31 5/8	25	9.84
3XGDE	53.34	21	152.4	60	80.3275	31 5/8	25	9.84

VALORES DE LA TELA

CONCEPTO	MÉTODO DE PRUEBA	VALORES	
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-1833/11-INNTEX-2012	100% ALGODON	
MASA EN GRAMOS / M2	NMX-A-3801-INNTEX-2012	200	+3%

VALORES DE LA CINTA

CONCEPTO	MÉTODO DE PRUEBA	VALORES	
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-084-INNTEX-2015	POLIÉSTER O POLIAMIDA	100%
MASA EN GRAMOS / M2	NMX-A-3801-INNTEX-2012	70	+-4%
DENSIDAD (CUENTA) EN HILOS/CM	NMX-A-134--INNTEX-2013	COLUMNAS 4 MALLAS 14	± 2 HILOS ± 2 HILOS

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CH	M	G	XG	2XG	3XG	TOTAL
CANTIDAD	4	18	27	6	1	0	56

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Almacén General de la Secretaría, ubicado en Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100, a la Ext. 23696.

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	**TOTAL**
CANTIDAD	6	12	19	68	67	111	107	59	25	2	4	**480**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

Boulevard del Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, con el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, al Tel: 5449-6300, a la Ext. 16197.

TALLA	30	32	34	36	38	40	42	44	**TOTAL**
CANTIDAD	2	12	14	16	36	28	8	2	**118**

COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)

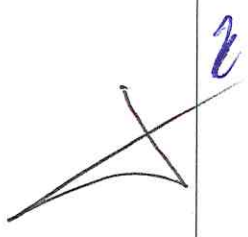
Cerrada de Cañitas No. 4, Col. Popotla, Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

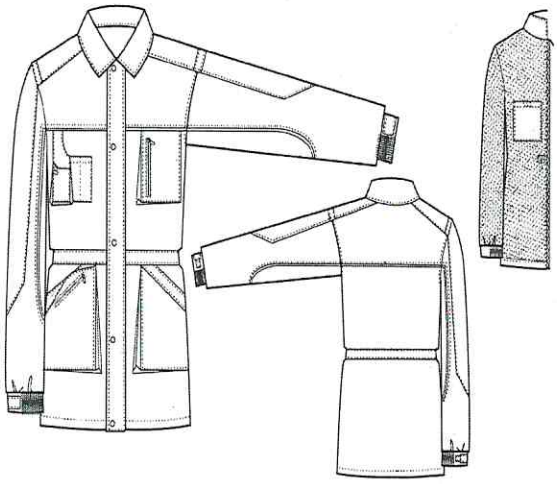
Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes al área de Almacén, al Tel: 5449-7000, a la Exts. 17258 y 17224.

TALLA	34	36	38	40	42	44	50	**TOTAL**
CANTIDAD	2	4	4	16	8	2	2	**38**

PARTIDA 08 .- CHAMARRA INVERNAL PARA TRABAJOS EN TEMPERATURAS MENORES A 14 °C COLOR GRIS OBSCURO CASST

UNIDAD: PIEZA
CANTIDAD: 295

FICHA TECNICA	BOCETO DE LA PRENDA
CHAMARRA INVERNAL PARA TRABAJOS EN TEMPERATURAS MENORES A 14 °C COLOR GRIS OBSCURO **DELANTERO:** CADA DELANTERO CONSTA DE DOS PIEZAS EN TELA 100% POLIESTER, PRESENTA CANESU CON UN PESPUNTE AL FILO EN UNION DEBERA LLEVAR UN VIVO CON PIOLA EN TELA REFLEJANTE EL CUAL COMIENZA DESDE CENTRO Y SE PROLONGA HASTA PUÑO MANGA, DELANTERO IZQUIERDO CON BOLSA	

SUPERIOR FIJA EN UNION CANESU Y DELANTERO LA CUAL DEBERA MEDIR 19 CMS. DE LARGO POR 15 CMS. DE ANCHO CON UN FUELLE EN PARTE CENTRAL Y BAJA DE 2 CMS. ESTE DEBERA SER EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION , DICHA BOLSA PRESENTA UN CIERRE VENUS 10 DE 15 CMS. CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, DELANTERO DERECHO CON UNA BOLSA PORTA RADIO DE 7.5 CMS. DE ANCHO POR 12.5 CMS. DE LARGO CON UN FUELLE EN TODO SU CONTORNO DE 2.5 CMS. EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON EN COMBINACION, CARTERA ASIMETRICA DE 8CMS. DE LARGO POR 8 CMS. DE ANCHO EN UN EXTREMO CON UNA HEBILLA PLASTICA DE MEDIA LUNA, EN SU PARTE LATERAL DE ESTA BOLSA PRESENTA UNA MAS PARA PORTAR PLUMAS DE 7.5 CMS. DE ANCHO POR 12.5 CMS. DE LARGO CON UN PESPUNTE A CENTRO Y PRESILLAS EN EXTREMOS DE REFUERZO, AMBOS DELANTEROS A LA ALTURA DE LA CINTURA PRESENTA TIRA TAPA JARETA DE 3 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO DE ESTA MISMA SALE BOLSA CON ENTRADA DIAGONAL LA CUAL DEBERA MEDIR 29.5 CMS. DE ANCHO POR 22. 5 CMS. DE LARGO CON UN FUELLE DE 2.5 CMS. EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION, CERRARA POR MEDIO DE UN CIERRE VENUS 10 DE 18 CMS. ESTE PRESENTA UN TAPA CIERRE DE 6 CMS. DE ANCHO EN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODON DE COMBINACION HACIENDO FUNCION DE CARTERA CON UN PESPUNTE DE ¼" EN AMBOS EXTREMOS, AL CENTRO CERRARA POR MEDIO DE UN CIERRE VENUS 10 DE DOBLE ACCION Y UN TAPA CIERRE DE 6.5 CMS. DE ANCHO CON PESPUNTE DE ¼" EN TODO SU CONTORNO CON CINCO BROCHES DE PRECION DE PLASTICO VISIBLES DEBIDAMENTE DISTRIBUIDOS. **ESPALDA**: ESPALDA DE DOS PIEZAS, LA BATA PRESENTA EN UNION DE CORTES PESPUNTE AL FILO CON UN VIVO EN TELA REFLEJANTE CON PIOLA EN SU INTERIOR, A LA ALTURA DE LA CINTURA PREESENTA TAPA AJUSTADOR DE 3 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO.	

MANGA: DE TRES PIEZAS, CORTES DE COSTADO SON EN MEDIA LUNA Y DEBERAN COINCIDIR CON CORTES DE CANESU Y BATA PARA QUE A SU VEZ LE DE CONTINUIDAD AL VIVO EN TELA REFLEJANTE CON PIOLA ESTOS PRESENTAN PESPUNTE AL FILO EN UNION CON MANGA CENTRAL, PIEZA CENTRAL PRESENTA UN REFUERZO QUE COMIENZA DESDE ESCOTE Y TERMINA A LA ALTURA DE CODO CON TERMINACION EN PICO DEBIENDO MEDIR 12.5 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO EN UNION HOMBRO PRESENTA UNA CINTA REFLEJANTE DE 3 CMS. CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, PUÑO DE 4.5 CMS. DE ANCHO LA MITAD DE ESTE PRESENTA ELASTICO EN MAQUINA ESPECIAL RESORTERA Y EN LA OTRA MITAD PRESENTA UN AJUSTADOR DE 8.5 CMS. DE LARGO POR 4 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO ESTE AJUSTARA POR MEDIO DE UN CONTACTEL DE 2 CMS. DE LARGO POR 9 CMS. DE ANCHO. **CUELLO:** TIPO MAO ENTRETELADO DE 9 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO..EN ESCOTE PRESENTA TAPA COSTURA EN COLOR AMARILLO. **FORRO:** COMPLETO CAPITONADO CON ROMBOS DE 1.7 CMS. POR 1.7 CMS **DELANTERO IZQUIERDO**: PRESENTA UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA A LA ALTURA DEL CORAZON DE 18 CMS. DE LARGO POR 15.5 DE ANCHO CON UN DOBLADILLO DE 2 CMS. CON UN CONTACTEL AL CENTRO. AMBOS DELANTEROS PRESENTAN CUADRO DE TELA PARA REFUERZO DE OJILLO Y AHORCADOR AL TONO DE LA TELA. **ESPALDA**: DE UNA SOLA PIEZA **MANGA:** DE UNA SOLA PIEZA. LOGOTIPOS BORDADOS PODRÁ UTILIZARSE BORDADO DIRECTO A LA PRENDA, PARCHE O APLICACIONES. **SÍMBOLO-LOGOTIPO: PARA CONAGUA, SEMARNAT y CONANP**: EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA IZQUIERDA, BORDAR SÍMBOLO-LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE	

ESPECIFICA EN LA FIGURA A. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA DERECHA, BORDAR FIRMA OFICIAL DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A UNA ALTURA DE 1 CM, DEBIDAMENTE CENTRADO Y DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICA EN LA FIGURA NO. C. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). FIRMA INSTITUCIONAL MOVER MÉXICO, CENTRADA EN LA ESPALDA DE ACUERDO AL GRÁFICO CON UNA DIMENSIÓN DE 30 CM DE LARGO CON ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA D. (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO).	

VALORES DE LAS TELAS PARA CHAMARRA INVERNAL

TELA CHAMARRA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100% POLIESTER 100% REPELENTE	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	132 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 62 HILOS/CM TRAMA 29 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 880 N TRAMA 660 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 18 N TRAMA 18 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN	N/A
RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DE ROCIÓ) NMX-A-4920-INNTEX-2010	ISO 5 (100)	MÍNIMO
RESISTENCIA AL AGUA, PRUEBA DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA AATCC-127-2008	1410	MÍNIMO
DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DE AGUA POR IMPACTO NMX-A-014-INNTEX-2006	PROMEDIO DEL INCREMENTO DE MASA 0 G	
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD LINEAL DE HILOS EXTRAÍDOS DE LA TELA (TEX) NMX-A-275/5-INNTEX-2000	URDIMBRE 8 TEX TRAMA 17 TEX	± 1 TEX
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS (PILLING) NMX-A-177-INNTEX-2005	1er CICLO 5 2do CICLO 5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4 ALCALINO 4 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4 ALCALINO 4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4	MÍNIMO

VALORES TELA COMBINACION

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	65% POLIESTER 35% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	235 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 43 HILOS/CM TRAMA 20 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM

RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 850 N TRAMA 510 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 29 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	±2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	LIGAMENTO COMPUESTO TAFETAN 1/1, TALETON DE DOS POR URDIMBRE, TALETON DE DOS POR TRAMA	N/A
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS (PILLING) NMX-A-177-INNTEX-2005	1er CICLO 5 2do CICLO 5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN SECO 4-5 TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE CAMBIO 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4-5 ALCALINO 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4-5 ALCALINO 4-5	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2) NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	GRADO DE CAMBIO (20 H) 4-5	MÍNIMO

VALORES CAPITONADO CON ROMBOS

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % MÉTODO INTERNO	100 % POLIÉSTER	N/A
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	249 G/M2	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE 55 HILOS/CM TRAMA 32 HILOS/CM	±2 HILOS/CM
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 610 N TRAMA 380 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 60 N TRAMA 58 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	±2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	ROMBO EN SARGA Y TAFETÁN 1.5 X 1.5	N/A

TELA TAPA COSTURA COLOR AMARILLO

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	40% POLIESTER 1% FIBRA DE CARBONO 59% ALGODON	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	159 G/M2	± 3 %

RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 700 N TRAMA 350 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 26 N TRAMA 20 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	+-2%

ENTRETELA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	45% ACRÍLICO 40% ALGODONO 15% POLIÉSTER	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	130 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 246 N TRAMA 337 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 42 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	± 2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN 1/1	N/A

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

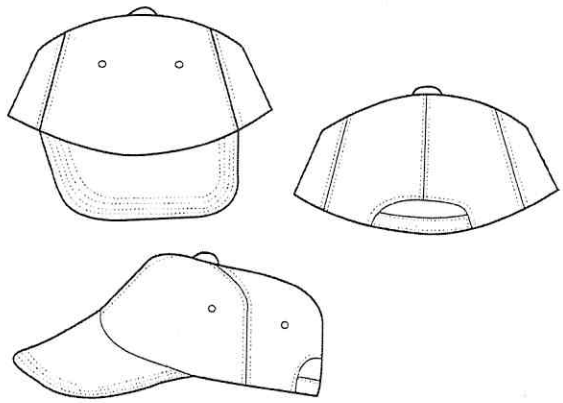
A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CH	M	G	XG	2XG	3XG	**TOTAL**
CANTIDAD	69	95	79	42	7	3	**295**

PARTIDA 09..- GORRA TIPO BEISBOLERA PARA CASST

CANTIDAD: 590
UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

FICHA TECNICA	BOCETO DE LA PRENDA
PARA LA CONAGUA, SEMARNAT y CONANP, SEGÚN LA DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDA: DEBERÁ TENER LOGOTIPOS BORDADOS PODRÁ UTILIZARSE PARCHE O APLICACIONES EN COLOR BLANCO. LOGOTIPO DE LA CONAGUA COLOR BLANCO, CENTRADO EN LA CARA FRONTAL DE LA PRENDA CON UNA DIMENSIÓN DE 12 CM DE LARGO POR ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA A. LOGOTIPOS BORDADOS PODRÁ UTILIZARSE PARCHE O APLICACIONES EN COLOR BLANCO. LOGOTIPO DE CONAGUA COLOR BLANCO, CENTRADO EN LA CARA FRONTAL DE LA PRENDA CON UNA DIMENSIÓN DE 12 CM DE LARGO POR ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA A.	

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	100 % ALGODON	N/A
MÉTODO INTERNO		
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2	310 G/M2	± 3 %
NMX-A-3801-INNTEX-2012		
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NUMERO DE HILOS	URDIMBRE 49 HILOS/CM	± 2 HILOS/CM
NMX-A-057-INNTEX-2000	TRAMA 19 HILOS/CM	
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON	URDIMBRE 800 N	MÍNIMO
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	TRAMA 420 N	
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON	URDIMBRE 54 N	MÍNIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	TRAMA 48 N	
TIPO DE LIGAMIENTO	SATIN 4/1 Z	N/A
VISUAL		
CAMBIOS DIMENSIONALES	URDIMBRE	± 2%

	TRAMA	
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE	TRANSFERENCIA EN SECO 4	MÍNIMO
NMX-A-073-INNTEX-2005	TRANSFERENCIA EN HÚMEDO 4	
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL	GRADO DE CAMBIO 4-5	MÍNIMO
NMX-A-074-INNTEX-2005 (A1S)	GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	
SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	GRADO DE CAMBIO	MÍNIMO
NMX-A-065-INNTEX-2005	ACIDO 4	
	ALCALINO 4	
	GRADO DE TRANSFERENCIA	
	ACIDO 4	
	ALCALINO 4	
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ (PARTE 2)	GRADO DE CAMBIO (20 H)	MÍNIMO
NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	4	

TELA COLOR AMARILLO

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	40% POLIESTER	± 3 %
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	1% FIBRA DE CARBONO	
	59% ALGODON	
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2	159 G/M2	± 3 %
NMX-A-3801-INNTEX-2012		
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON	URDIMBRE 700 N	MÍNIMO
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	TRAMA 350 N	
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON	URDIMBRE 26 N	MÍNIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	TRAMA 20 N	
CAMBIOS DIMENSIONALES	URDIMBRE	±2%
NMX-A-158-INNTEX-2009	TRAMA	

ENTRETELA

CONCEPTO Y NORMA	VALOR	TOLERANCIA
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	45% ACRÍLICO 40% ALGODONO 15% POLIÉSTER	± 3 %
DETERMINACIÓN DE LA MASA EN G/M2 NMX-A-3801-INNTEX-2012	130 G/M2	± 3 %
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON NMX-A-059/2-INNTEX-2008	URDIMBRE 246 N TRAMA 337 N	MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 33 N TRAMA 42 N	MÍNIMO
CAMBIOS DIMENSIONALES EN % NMX-A-158-INNTEX-2009	URDIMBRE TRAMA	±2%
TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	TAFETÁN 1/1	N/A

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

GORRA TIPO BEISBOLERA PARA CASST

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	UNITALLA
CANTIDAD	590

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO

ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO

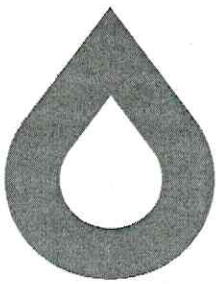
Partida.	Logotipos aplicados
Partida No. 01, Camisola del Conjunto tipo A. Pantalón del Conjunto tipo A	Logotipos bordados directo a la prenda. Logotipo de la Dependencia en color, a la altura del pecho centrado del lado izquierdo de la prenda con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**. Firma Institucional del Gobierno de la República en color en la parte superior de la cartera derecha de la prenda 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA C**. Firma Institucional Mover México en color, colocada en cada manga, la dimensión de esta firma será de 8 cm con altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA D**. Pantalón A siglas de identidad de la Dependencia en color blanco, colocado a altura proporcional debajo del ojal de la bolsa trasera derecha con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**.
Partida No. 02, Camisola del Conjunto tipo B. Pantalón del Conjunto tipo B.	Logotipos bordados directo a la prenda. Logotipo de la CONAGUA en color, a la altura del pecho centrado del lado izquierdo de la prenda con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**. Firma Institucional del Gobierno de la República en color en la parte superior de la cartera derecha de la prenda 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA C**. Firma Institucional Mover México en color, colocada en cada manga, la dimensión de esta firma será de 8 cm con altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA D**. Pantalón B. siglas de identidad de la CONAGUA en color blanco, en la parte central de la cartera de la bolsa trasera derecha con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**.
Partida No. 03, Chamarra Invernal.	Logotipo de la Dependencia en color blanco o plata, en el delantero izquierdo a la altura del pecho con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**. Logotipo bordado directo a la prenda, puede utilizarse parche o aplicaciones (reflejante). En la parte superior de la bolsa izquierda, bordar símbolo-logotipo de la dependencia a una altura de 1 cm, debidamente centrado y de acuerdo a lo que se especifica en la figura A. (véase anexo correspondiente al logotipo). En la parte superior de la bolsa derecha, bordar firma oficial de gobierno de la república a una altura de 1 cm, debidamente centrado y de acuerdo a lo que se especifica en la figura no. C. (véase anexo correspondiente al logotipo). Firma institucional Mover México, centrada en la espalda de acuerdo al gráfico con una dimensión de 30 cm de largo con altura proporcional de acuerdo a la figura D.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

Partida No. 04, Chamarra Rompevientos.	Logotipo bordado directo a la prenda, puede utilizarse parche o aplicaciones (reflejante). Logotipo de la Dependencia en color o en aplicación reflejante, en el delantero izquierdo a la altura del pecho con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**. Para la Conagua Gota Institucional color gris o en aplicación reflejante, colocada en el delantero izquierdo a la altura del pecho de la prenda la dimensión de esta gota será de 6 cm de ancho con altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA B**. Para la Conagua Gota Institucional color gris o en aplicación reflejante colocada a partir de 10 cm debajo de la parte superior de la espalda, centrada, y con una dimensión de 20 cm de ancho con altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA B**. Para la SEMARNAT, PROFEPA, Y CONANP, en la parte superior de la bolsa derecha, bordar firma oficial de gobierno de la república a una altura de 1 cm, debidamente centrado y de acuerdo a lo que se especifica en la figura no. C. (véase anexo correspondiente al logotipo). Firma institucional Mover México, centrada en la espalda de acuerdo al gráfico con una dimensión de 30 cm de largo con altura proporcional de acuerdo a la figura D.
Partida No. 05, Chamarra de Seguridad para Operador de MSP.	Logotipo bordado directo a la prenda, puede utilizarse parche o aplicaciones. Logotipo de la CONAGUA en color blanco o en aplicación reflejante, en el delantero izquierdo a la altura del pecho con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**. (Véase anexo correspondiente al logotipo). En la parte superior de la bolsa derecha, bordar firma oficial de gobierno de la república a una altura de 1 cm, debidamente centrado y de acuerdo a lo que se especifica en la figura no. C. (véase anexo correspondiente al logotipo). Firma institucional Mover México, centrada en la espalda de acuerdo al gráfico con una dimensión de 30 cm de largo con altura proporcional de acuerdo a la figura D.
Partida No. 06, Gorra Beisbolera.	Logotipos bordados podrá utilizarse parche o aplicaciones en color blanco. Logotipo de Dependencia color blanco, centrado en la cara frontal de la prenda con una dimensión de 12 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la figura A.
Partida No 07, Playera tipo Polo.	Logotipo bordado directo a la prenda, puede utilizarse parche o aplicaciones (reflejante). Logotipo de la Dependencia en color, en el delantero izquierdo a la altura del pecho con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**. Para la SEMARNAT, PROFEPA Y CONANP, Firma Institucional del Gobierno de la República en color en la parte superior de la cartera derecha de la prenda 9 cm de largo por altura proporcional.

	Para la SEMARNAT, PROFEPA Y CONANP, Firma Institucional Mover México en color, colocada en cada manga, la dimensión de esta firma será de 8 cm con altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA D**. Para la Conagua Gota Institucional color blanco, colocada en el delantero derecho a la altura del pecho de la prenda la dimensión de esta gota será de 6 cm de ancho con altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA B**. Para la Conagua Gota Institucional color blanco colocada debajo de la parte superior de la espalda, centrada, y con una dimensión de 20 cm de ancho con altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA B**.
08 Chamarra Invernal para CASST.	Logotipo de la CONAGUA en color blanco o plata, en el delantero izquierdo a la altura del pecho con una dimensión de 9 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la **FIGURA A**. Logotipo bordado directo a la prenda, puede utilizarse parche o aplicaciones (reflejante). En la parte superior de la bolsa izquierda, bordar símbolo-logotipo de la dependencia a una altura de 1 cm, debidamente centrado y de acuerdo a lo que se especifica en la figura A. (véase anexo correspondiente al logotipo). En la parte superior de la bolsa derecha, bordar firma oficial de gobierno de la república a una altura de 1 cm, debidamente centrado y de acuerdo a lo que se especifica en la figura no. C. (véase anexo correspondiente al logotipo). Firma institucional Mover México, centrada en la espalda de acuerdo al gráfico con una dimensión de 30 cm de largo con altura proporcional de acuerdo a la figura D.
09 Gorra Beisbolera para CASST	Logotipos bordados podrá utilizarse parche o aplicaciones en color blanco. Logotipo de Conagua color blanco, centrado en la cara frontal de la prenda con una dimensión de 12 cm de largo por altura proporcional de acuerdo a la figura A.

ÍNDICE DE FIGURAS.

Figura	Gráfico
A	CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
B	
C	MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
D	MOVER MÉXICO

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E25-2018

E	**Seguridad y Salud en el Trabajo**

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

* LOS NÚMEROS DE LOS COLORES PERTENECEN AL SISTEMA DE IMPRESIÓN. PANTONE (PMS, PANTONE MATCHING SYSTEM) O EQUIVALENTE.

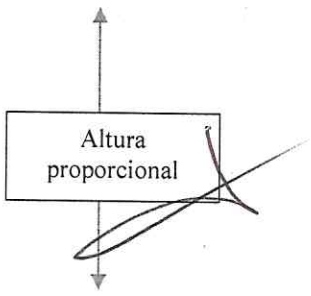




SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES





GRUPO GEEM DESIGN

GRUPO GEEM DESIGN S. DE R. L. DE C. V.
GDD-170407-632
TEL.: (55) 7827 8617
(55) 7826 8618

GGD170407632

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E25-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VESTUARIO Y PRENDAS DE SEGURIDAD

COMISIÒN NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E:

Tultepec, Estado de México, 27 de julio 2018.

ANEXO B

LICITACIÓN No. LA-016B00015-E25-2018 FECHA: 27 JULIO 2018 HORA:11:00 HRS	**CATALOGO DE PRECIOS**	NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO GEEM DESIGN S. DE R.L DE C.V R.F.C.: GGD170407632 DIRECCION: PRIV.PARQUE DE LOS HELECHOS MZA 19 LT.9 CASA 66 COL.HACIENDA DEL JARDIN II, TULTEPEC ESTADO DE MEXICO C.P 54980 TEL: 5578278617/ 5578268618 BIENES A ADQUIRIR: VESTUARIO Y PRENDAS DE SEGURIDAD

PART. N°	DESCRIPCIÓN TÉCNICA PROPUESTA POR EL LICITANTE	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Conjunto Camisola y Pantalón de Trabajo Tipo A, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	10542	JUEGO		NO COTIZO
2	Conjunto Camisola y Pantalón de Trabajo Tipo B, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	1246	JUEGO		NO COTIZO
3	Chamarra Invernal para Trabajos en Temperaturas Menores a 14°, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	5047	PZA		NO COTIZO
4	Rompevientos para Trabajos en Campo, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	1009	PZA		NO COTIZO
5	Chamarra de Seguridad para Operador de Vehículo de MSP, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	60	PZA		NO COTIZO
6	Gorra Tipo Beisbolera para Trabajo en Campo, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	11431	PZA		NO COTIZO
7	Playera Tipo Polo para Operador de Vehículo de MSP, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	692	PZA	$ 220.00	$ 152,240.00

PRIV. PARQUE DE LOS HELECHOS MZA. 19 LT. 9 CASA 66 COL. HACIENDA DEL JARDIN II TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO C. P. 54980 geemdesign@outlook.com

GRUPO GEEM DESIGN